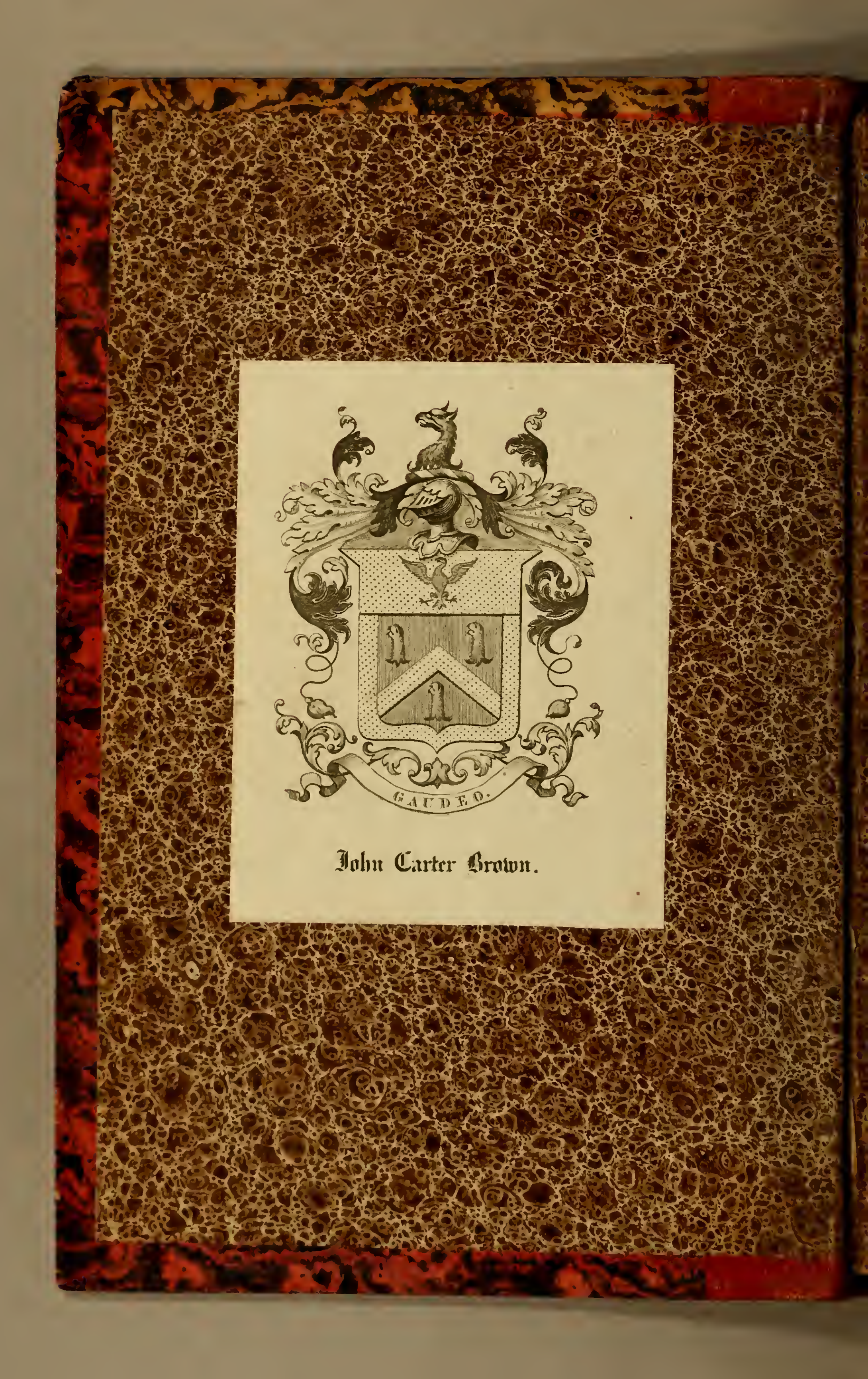
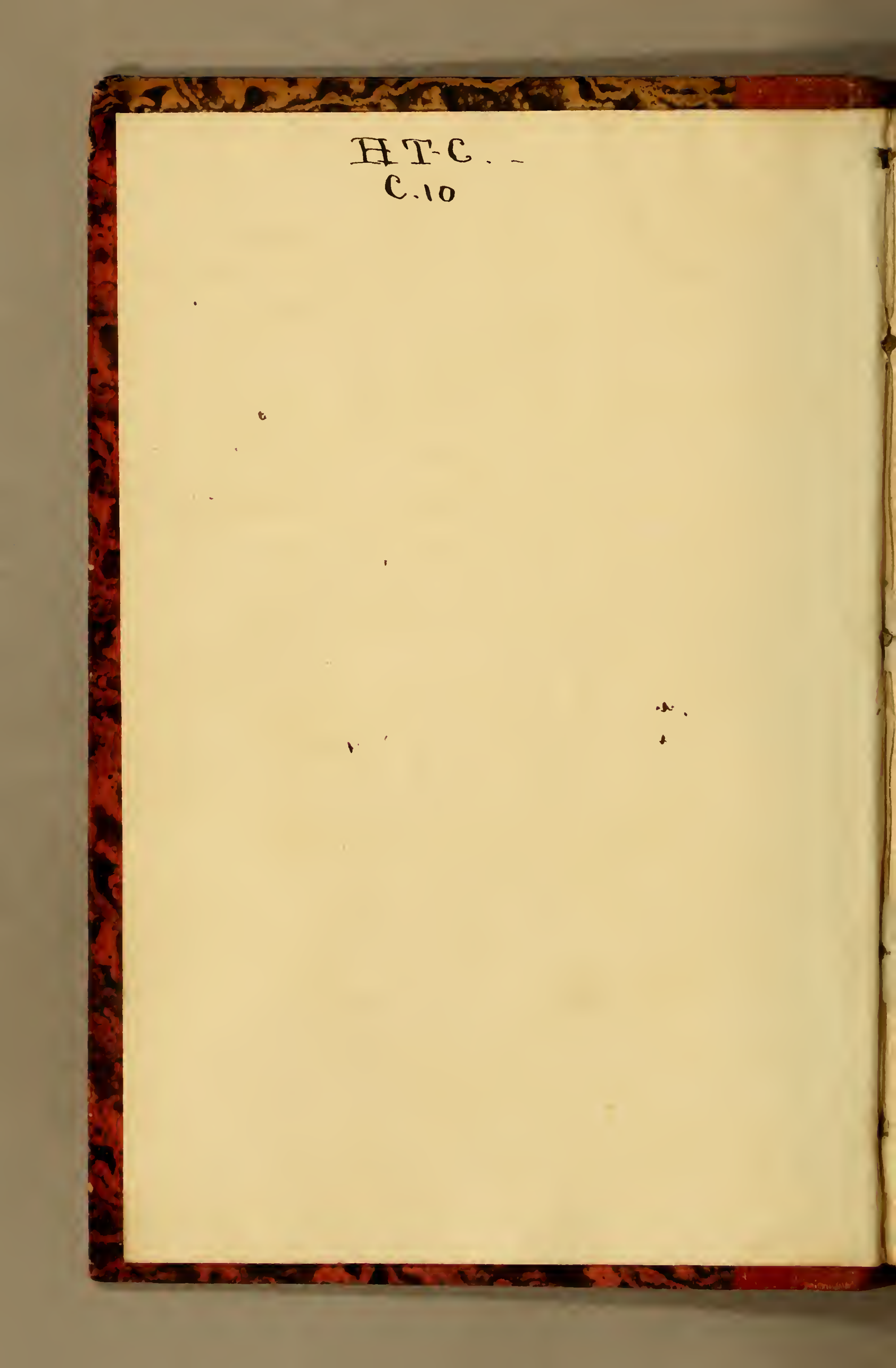

H T


GAUDEO.
John Carter Brown.




HTC
C.10

1. Esclaracimientos à la Constitucion dada al Peru el año 1828. Lima 1828

2. Manifestacion de los Documentos etc. por Vidaurre . . . Lima. 1828

4. Memoria dirigida desde Amberes al Congreso del Peru. por. D. José de la Riva-Agüero. St Jago de Chile. 1828

3. Defensa de Don Ignacio Nina Villca Lima -

5 Memorial de D. Faustino Olayarte (—)

6. Repetition of Nº 1. — - -

7 Breve manifiesto de Jose Perez Castro . . . . . . Arequipa 1828

8. Influjo de Clima sobre varias enfermedades en Arequipa — 1829

9 Alegato en Derecho de D. José Cavenecia etc. Lima. 1829

10. Reglamento Interior para las Camaras del Congreso del Peru — 1829.

11. Memoria del Secº de Estado etc — 1829

12. Suplemento à la Memoria (Nº 4). de Riva Aguero. Santiago — 1829

13. Alegato de Jarria contra. Cavenecia (Nº 9). — . . . Lima 1830

14. Proyecto de D. Vicente Galecio — 1832

15. Representacion à las Camaras. por D. Jose Riva-Aguero. Stiago. 1830

greso ocupa el tiempo en bellas teorías, propias solo para una época de calma y paz octaviana, miéntras conjura con anatemas á quien no le imita en esa inversion de tiempos aplicando á unos lo que esclusivamente es peculiar de otros; los españoles que ejecutan sin trabas cuanto la prudencia aconseja de útil para la guerra, abanzan con la velosidad del rayo en un terreno que nosotros le disputamos con el paso de la tortuga.—Permitir por mas tiempo una lucha con tal diferencia de armas, sería sacrificar el pais en manos de sus enemigos. ¡Pluguiera al Cielo que ellos no fuesen los primeros interesados en continuar al Congreso, en que sus decisiones opriman hasta lo infinito al poder ejecutivo, en que se le coarten los mejores medios de oponer iguales armas, y en fin, en que se fomente la division! *Dividir para reynar es máxima muy antígua, y ejercitada siempre con suceso por los enemigos*, astutos en aquel árte.—Estas consideraciones, unidas á várias otras que fluyen de la simple meditacion de *nuestras circunstáncias*, creo que decidirán al Congreso á suspender por ahora sus sesiones, reservándolas para mejor oportunidad. Yo lo hago presente para que en ningun tiempo me quede el dolor de haber omitido paso alguno de cuantos un buen juicio aconseja por necesarios para el acierto. Si el Congreso no los estima por tales, si no se decide á que no se oiga otra voz que la de *guerra al enemigo*; si en una palabra, no hace callar las pasiones para escuchar atento los sonoros écos de la razon, *él será responsable á Dios, á la nacion, y á la América toda de la sangre que se derrame, y de los incalculables males que deben seguirse, al paso que yo reposaré tranquilo con el dulce testimonio inte*r*ior de que procuré por todos medios la seguridad del Perú sobre sus enemigos*, y en fin de que propendí á que hubiese primeno patria para que despues los pueblos dictásen las leyes que hagan su felicidad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Trujillo julio 19 de 1823.—*José de la Riva-Agüero.*—Excmo. Sr. Presidente del Soberano Congreso.

NOTA.—En aquellas circunstancias no éra prudente hablar mas claro: la politica exijía no chocar abiertamente con el auxiliar que trataba de dominar; pero no obstante esto, á la fraccion del Congreso le dije lo conveniente y ella entendía bien el sentido de mis expresiones.

T3.

ALEGATO

DE BIEN PROBADO

DE D. MARIANO DE SARRIA Y D. JUAN DE HERRERA

EN CONTESTACION AL QUE PRODUJO

DON JOSE CAVENECIA

EN LA CAUSA

SOBRE EL DERECHO AL ARRENDAMIENTO

DE LA HACIENDA Y HUERTA DE SANTA BEATRIZ, DE LA PROPIEDAD

DEL FINADO D. D. MANUEL AGUSTIN DE LA TORRE.

LIMA:

IMPRENTA DE MANUEL DEL CORRAL.

1830

DON José Cornejo à nombre de D. Mariano Sarria y D. Juan Herrera en los autos con D. José Cavenecia sobre el derecho al arrendamiento de la hacienda Sta. Beatriz y lo demas deducido respondiendo al traslado del escrito de alegato de bien probado, y concluyendo para definitiva digo: que en justicia se ha de servir V. S. desestimar en lo absoluto su contesto, y pronunciar sentencia, declarando lejitimo y subsistente el ùltimo arrendamiento, y sin efecto la demanda de Cavenecia, condenandolo ademàs en las costas del juicio segun es de derecho y conforme al merito del proceso.

Cuando el hombre despues de una larga vida, de grandes especulaciones, y de una consumada esperiencia, se propone encerrar en el sepulcro con la memoria de algun tesoro, no hay proyecto que no emprenda, ni deja por abrazar los medios mas apurados, y escabrosos. Siempre en el ultimo termino de la carrera flaquea la especie humana por aquella parte que adoleciò, y siendo por un orden regular la ambicion, y codicia el flanco que se le descubre, por allì son los abances de su corazon, el desenlace de sus pasiones, y sentimientos. La causa que hoy promueve D. José Cavenecia sobre la insubsistencia del arrendamiento de la hacienda y huerta Santa Beatriz á favor de D. Mariano Sarria y D. Juan Herrera por el finado Dr. D. Manuel Agustin de la Torre su propietario, confirma decisivamente este concepto, y adelanta mas de lo que pudiera esperarse de su debilidad, y preocupaciones. Cavenecia pretende anular este arrendamiento porque se supone burlado por su apoderado D. Pascual Guerrero, porque dice que abusó de su confianza, y por no haber encon-

trado á su emigracion de España, y otros puntos de Europa un caudal de consideracion, juntamente con Santa Beatriz, y sus capitales. Esto era un imposible aun para aquellos que se sacrificaron por la independencta del pais, y tuvieron una parte activa en la revolucion, muy al rebes de Cavenecia que emigró poco despues de pronuuciado el sistema, y levantado en la capital el estandarte de la libertad, porque con el furor de la guerra todo desapareció, y los campos en que consistia la esperanza de los agricultores, quedaron deciertos y á discrecion de las tropas, y montoneras de ambos ejèrcitos, D. Pascual Guerrero que se distinguió en el sistema contra los sentimientos, y consejos de Cavenecia, tuvo que ocultarse, y abandonar la hacienda Santa Beatriz durante la residencia del ejército español en esta capital, y esa circunstancia reunida á otras muchas que no es dificil penetrar consumaron el sacrificio de la hacienda y su administrador. Igual contraste padecieron aun los predios rusticos donde no sonaba el grito de la revolucion, sin que valiese el cuidado, la vigilancia, y asistencia de los mismos propietarios.

Mas Cavenecia que á distancia de cinco ò seis mil leguas se complacia en el destrozo de la Amèrica, y sus habitantes por su adhecion al rey, creyò neciamente por ese motivo que se habria escapado la hacienda Sta. Beatriz y sus capitales, del estrago de la guerra, y que la hallaria intacta, y con todas sus sementeras al punto de su regreso, despues de pacificado todo el territorio. Desengañado á su vuelta de tan vana esperanza, no ha sabido que resortes tocar, para restituirse á la hacienda, y con tal objeto tentó primero á sus lejitimos arrendatarios con algunas propuestas de ninguna utilidad, precipitandose despues á sucitar un pleito, tanto mas escandaloso, cuanto mas ajeno de legalidad, y pureza en los hechos que refiere. Al principio tuvo la suerte de ser protejido en la causa por el interes de su consuegro, que hacia de juez en ella, y siguiendo obstinado en el empeño

de posecionarse de la hacienda á costa de cualquier sacrificio, ha llebado al cabo su intento, fomentando quimeras, y engaños, que al fin y al postre le han de ser sensibles. Sin embargo, procura hoy alucinar al pùblico y tribunales de justicia con un difuso alegato que corre impreso, tanto mas insustancial, y aparatado, cuanto mas supuesto y equivocado en los fundamentos de hecho, y de derecho que se controvierten.

Nada hay mas facil de explicar, y entender que la historia de la hacienda Santa Beatriz y yo protesto ejecutarlo al punto con tanta concicion, sencillez, y claridad que no quede duda de las fanfarronadas, groseras equivocaciones, y embustes de Cavenecia. Despues fundaré la lejitimidad y subsistencia del arrendamiento en favor de Sarria, y Herrera, refutando por ùltimo los efimeros argumentos y pruebas con que procura batirse, con desprecio de los sarcasmos, los insultos, y bachillerias de que se hace uso. Cavenecia á su partida á España dejó encargada la hacienda à D. Pascual Guerrero que entonces se titulaba administrador bajo la direccion del Sr. Dr. D. Nicolas Aranibar á quien confirió un poder especial para que corriese con todos sus negocios arreglado á las instrucciones que tiene presentadas. Parece que el señor Aranibar por sus grabes ocupaciones en el foro ó por su necesaria separacion de esta capital segun confesion de la misma parte no pudo desempeñar el cargo y avisado Cavenecia de ese inconveniente, le rebocó sus poderes y los transmitió á Guerrero, tan ampliamente, que en una de sus clausulas le dice: que obre como èl si estuviera presente, y que haga lo mismo que él hiciera. Guerrero intimo amigo y compadre de Cavenecia se desvela en el cumplimiento de su deber y en el trabajo de la hacienda, y tanto fué su connato que dentro de poco tiempo enviò á Cavenecia doce mil pesos de los productos de la hacienda, en lo que está conteste segun su declaracion, con solo la diferencia de atribuir la remesa à otro negociado. Guerrero se mantuvo fir-

me en la hacienda hasta la primera invasion de los españoles desde cuya època hasta la del sitio del Callao en 825, no pudo volver á ella con seguridad, ni ejercitarse activamente en sus labores. Desde ese tiempo empezaron las calamidades, y persecucion, y estando la hacienda al transito de ambos ejèrcitos, y las montoneras que cruzaban ese camino, fuè un milagro la conservacion de los arboles de la huerta, de la casa, y oficinas de que se compone. Cada dia iba todo á menos, y por momentos desaparecia el ganado y capitales, llegando á tal grado la destruccion, que fué preciso à Guerrero empeñarse con algunos estranjeros para proporcionar la habilitacion de la hacienda. Conseguido el empréstito verificó su objeto, pero como dentro de pocos meses volvieron los españoles à invadir la capital resueltos à no abandonarla jamas, consumó su ruina la hacienda Sta. Beatriz y el apoderado de Cavenecia. Ya antes se habia endrogado con el propietario en los arrendamientos de la hacienda, y descubierto en tan terrible cargo, se escusaba con las desgracias del tiempo, y esperanza de su mejora. Por mas que instaba y reconvenía el propietario, tuvo que sufrir, y aguardar las lisonjeras promezas de Guerrero, hasta que desengañado de su cumplimiento lo demandó ante el juez de derecho Dr. D. Lorenzo Soria por conducto del Sr. D. D. Miguel Gaspar Fuente Pacheco, en cuyo juzgado ofreció contribuir mensalmente doscientos pesos hasta la rendicion del Callao, quedando á pagar la deuda atrazada, cuando se tranquilizase la Nacion y pudiera restablecerse la agricultura á su antiguo estado.

Aun así no pudo cumplir Guerrero, y era necesario ajitarlo siempre para la entrega de la mesada que llegaba á ejecutar al cabo de dos meses. El sitio se acabó y el arrendamiento no pasó de doscientos pesos apesar del anterior compromiso de Guerrero, y ese deficit con el cargo de los años precedentes importaba al tiempo de la suelta de la hacienda mucho mas de ocho mil pesos. Este descubierto en verdad

estrechaba con estrèmo à Guerrero aunque no tanto que lo precisase á la entrega de la hacienda. La destitucion y falta de arbitrios para continuar su trabajo, en circunstancias tan apuradas cuales se esperimentaban jeneralmente fué el ajente de esa determinacion, y sin que pudiesen calmar las incesantes reconvenciones del propietario, de los estrangeros, y otros muchos acreedores comprehendidos en los gastos menores de la hacienda, cuya suma importaba mas de dos mil pesos, se propuso salir de todos, entregando al propietario el fundo, y haciendo negocio con los traspasos de la huerta. Antes de practicarlo habló con D. Pedro Loyola, y D. Sebastian Ramirez, incapaces de traspasar y arrendar la hacienda por improporcion, y notoria escasez de bienes de fortuna. Así lo entendió el propietario cuando resistió la propuesta de Guerrero, y cerrados á este todos los caminos de desahogo, encargó á corredores y conocidos el traspaso de la huerta, bajo la calidad de convenir con el propietario sobre el arrendamiento de la hacienda á quien se la tenía entregada.

Por desgracia de Sarria y Herrera, los vieron al efecto de parte del Dr. Torre y Guerrero, y conciviendo al instante un gran proyecto, pasaron á tratar el negocio. Con los informes que se les suministraron, y la instruccion del propietario creyeron integros los capitales de la hacienda y nulos los traspasos de pampa como observaron en el acto del reconocimiento. Despues de algunas cortas diferencias en varios dias de intervalo acordaron el contrato en los terminos que espresa la escritura, y el recibo de la hacienda prebio el avaluo de sus capitales, y traspasos de pampa, para proceder incontinenti á convenir con Guerrero sobre los traspasos de la huerta en que estaba el interes de Cavenecia. Como este era el ùnico intento, y miras de Guerrero se resolvió á ello con prontitud, acordando, y estendiendose de comun consentimiento la contrata de fojas 1 bajo la condicion de exhibirle cuatro mil pesos en

dinero, antes de suscribirse el documento, y tres mil luego de acabada la tazacion de la huerta. Asì se verificó aun sin firmarse la contrata, y resultando del avaluo discordia en los peritos se nombró de tercero á D. Josè Manuel Escobar, con cuyo dictamen poco ó nada se avanzó respecto al castigo del ecseso, y à la formalidad de la dilijencia que evacuó en dos ó tres horas no pudiendo legalmente actuarse en quince dias. Mas en verdad no fuè esta la principal causa de la resistencia de Sarria, y Herrera al cumplimiento de la contrata, sino que no teniendo obligacion el propietario á recibir mas que 46,826 pesos que en esos traspasos se entregaron á Cavenecia por D. Toribio Vasquez, sin abono de mejoras, ni otro algun gravamen, no podian los nuevos arrendatarios esceder esa cantidad, ni recibir otra mayor bajo su responsabilidad sin riesgo de perderla. De este principio partieron las primeras desavenencias con Guerrero, y esasperado con la falta de que acusaba publica y privadamente á los nuevos arrendatarios los demandó ante el juez de derecho Dr. Suero, despues de discutida la materia en el juicio de conciliacion. En ese juzgado corrieron las providencias con la mayor ejecucion, y violencia, y mandado entregar el importe de la tazacion bajo de apercibimiento, fuè indispensable à Sarria y Herrera consultarse sobre los medios de defensa que debian adoptar. Entonces conocieron la imprevision de sus procederes, y que sin ecsamen del poder y facultad de Guerrero habian otorgado una contrata de grave trascendencia. Su sorpresa fué estremada, pero no cubriendo con ella el cargo apelaron á representarlo al juez para el reparo de ese esencial defecto.

En vano fué lo aducido contra la impersoneria de Guerrero, porque interesado el juez en la ejecucion prevenida, mandó llevarla adelante fuese cualquiera el fundamento de la reclamacion. Los arrendatarios se quejaron inmediatamente de agravio al

tribunal superior, y despues de vista la causa, y atacada la personería de Guerrero por cuantos modos fuè posible, se mandó presentar el poder de Cavenecia en cuya virtud se habia obrado todo, y con el merito de sus clausulas en que es facultado Guerrero para lo que quisiese hacer se confirmó y revistó el auto de entrega, declarandose por ese medio lejitimo, valido, y subsistente dicho poder, la contrata y cuanto mas se ejecute, y hubiere practicado el apoderado. Espedito ya Guerrero con esta resolucion, y sin arbitrio los arrendatarios para contener las vejaciones de un embargo, entraron en tranzacion aun á pesar del recurso de nulidad interpuesto en la corte Suprema de Justicia. Para celebrarla precedieron repetidas consultas y acuerdos con reconocimiento de los autos, de las escrituras, y poder de Cavenecia, y despues de bien meditado el asunto con cuantas consideraciones fueron posibles, convinieron las partes en el modo y forma que aparece en el instrumento de fojas tres cuaderno cuarto de pruebas de Sarria. Es decir en el abono de los 46,828 pesos medio real de capitales que recibió Cavenecia, á los mismos que estaba obligado el propietario sin el menor aumento, tanto por estar condicionado así en la escritura de arrendamiento, cuanto por ser la hacienda vinculada cuya calidad la escusaba de cualquier gravámen que quisiere imponersele. Esa suma segun la determinacion de Guerrero fuè aplicada á los pagos del cargo de la hacienda y acreedores de Cavenecia segun acreditan las partidas puntualizadas en el instrumento, recibiendo el resto de 7,919 pesos tres reales y medio en dinero efectivo para el saldo de toda la importancia.

Aun despues de transijido y cortado el pleito de esa suerte no faltaron succesivas desabridas ocurrencias á causa de algunas otras instancias con los interesados de que habla la partida de dos mil y mas pesos de gastos menores de la hacienda bien que sin tendencia à lo principal que quedó fene-

cido, y acabado con la ultima entrega de tres mil pesos, y la escritura de tranzacion. Esta es la verdadera historia de la hacienda de Sta. Beatriz arrendada por el D. D. Manuel Agustin de la Torre á Sarria y Herrera en fuerza de la dimision, ó suelta que hizo de ella D. Pascual Guerrero por la imposibilidad de continuar sus labores y fomento, de pagar su arrendamiento y pensiones, y desempeñar los creditos que contrajo para su habilitacion. Nada hay en esta relacion, de quimerico, superficial, ni ecsajerado. Sarria y Herrera lejos de ambicionar la hacienda, movieron cuantos resortes estuvieron á su alcance para disolver el arrendamiento, y contrata con Guerrero sobre los traspasos de la huerta. Se constituyeron personeros de Cavenecia para anular su poder, interpusieron mediaciones y no omitieron paso conducente á salvar los intereses y derechos de su predecesor que juzgaban espuestos sin el menor remedio en adelante. Nada dejaron de hacer en beneficio unico de Cavenecia, pero considerando los tribunales de justicia bastante la representàcion, y facultades de Guerrero, se decidieron por el cumplimiento de la contrata de fojas 1 otorgado en virtud del poder que se le confirió con ese, y otros mas objetos: resistirse ya à tan duro precepto era una imprudencia qué podía producir efectos de mucho desagrado, y sin esperanza de arbitrio en lo judicial se franquearon los nuevos arrendatarios à la tranzacion à que fueron probocados.

¿Que culpa puede imputarseles de este sano, y honrado procedimiento? ¿que fraude, ó colucion se advierte en estos pasos para denigrar la opinion, y credito de estos arrendatarios? Cuando ellos sufrieron por Cavenecia infinitos bochornos, acaloraron la defensa del pleito con Guerrero por su causa, gastaron el dinero, y tiempo en procurar la seguridad de sus intereses, esta es la recompensa que merecen por esos afanes y molestias que pasaron?

Cavenecia lo ignora, y desconoce por ese motivo? No absolutamente. El ha visto los autos, y tambien los diferentes letrados bajo cuya direccion los ha puesto. Con este conocimiento confiesa en su alegato esos beneficios, y sin embargo se atreve á malquistar la reputacion de Sarria del que concibe haber pendido toda la maniobra que fragua en su ajitada imaginacion. Con el intento pues de zaherir la conducta de los nuevos arrendatarios ya que ha desesperado del arrendamiento de la hacienda Sta. Beatriz prodiga falsedades, y supuestos á mano abierta como comerciante jeneroso, y sin perder ripio en su alegacion convierte en crimenes las verdades mas autenticas. Adelante, es menester tener paciencia, y sufrir algo à nuestros progimos. Pero aunque así sea, no por eso se deben dejar atacar, ni substraer unos derechos tan justos y legitimos como los que quiere aplicarse Cavenecia.

No es en duda segun la letra de la escritura de Cavenecia que fuè obligado á pagar al propietario por su hacienda de Sta Beatriz el arrendamiento de 6,440 pesos al año escibidos en mesada de 536 pesos 5 y medio reales efectivas en todos los dias primeros de los meses que se devengasen. Tampoco puede haber disputa segun confesion de Guerrero, del mismo Cavenecia, y declaraciones del propietario Torre, de D. Josè Manuel Rivas y otros testigos que no tuvo cumplimiento esta condicion durante el manejo de Guerrero, y que despues de la ausencia de Cavenecia se endrogó en ocho mil y mas pesos que puntualiza en su cuenta jurada y reconocida. Sobre esta deuda fuè reconvenido Guerrero en muchas ocasiones segun corrian los meses en que se contraia, y aun demandado ante el D. D. Lorenzo Soria por el Sr. D. D. Miguel Fuente Pacheco segun espresa Rivas en su declaracion y carta reconocida. Tambien lo persuade la razon supuesto que el propietario carecia de otras entradas, ó renta de que sostenerse, y le era necesario ocurrir al unico recurso que tenia. Por eso urjido

Guerrero en el predicho juzgado sobre la escibision de todo el monto del arrendamiento, ó á lo menos en su mitad, se escusó con las adversidades del tiempo, y las ningunas producciones de la hacienda, ofreciendo para lo succesibo doscientos pesos mensales con puntualidad durante el sitio de 825, y para despues de evacuado la satisfaccion integra del credito. Así quedó paralizado ese juicicio que no se calificó tan perfectamente como apetece Cavenecia por el embarazo que puso el Dr. Soria para su informe, y los que pudieron ocurrir para el del señor Fuente Pacheco. Pero basta al efecto la confesion y cuenta de Guerrero, la declaracion de Rivas, el testamento del Dr. Torre-Tagle, y la constancia del proceso en cuyas paginas se encuentra muy repetida la deuda de arrendamientos causa principal de la suelta de la hacienda y de las ajitaciones de Guerrero. Está aun mas comprobado este dato con la rebaja del arrendamiento á doscientos pesos con la partida de los gastos menores de hacienda de dos mil y mas pesos, con la deficencia de capitales, y traspasos de pampa. Cuando no los hubo en una hacienda de esa consideracion sino en tan ridicula parte cual consta de su avaluo, cuando Guerrero no pagó diezmos, primicias ni salario alguno, cuando desapareció el ganado, y demas capitales de la hacienda, como no se habia de empeñar con el propietario en todo el tiempo, ó la mayor parte de su administracion? Este era un imposible á que no puede prestarse la credulidad, prescindiendo de la justificacion que ofrece la prueba producida en el particular.

Nada importan la observaciones de Cavenecia contra el hecho porque está purificado plenisimamente y no presenta motivos de duda. Bien pudo ser la deuda de ocho mil pesos, de cinco mil, de cuatro mil, y de quinientos como se dice, porque todo cabe en el tiempo que duró el arrendamiento, aunque lo formal ès que resulta efectiva no en los quinientos pesos en que se fija Cavenecia, sino en los cuatro mil y mas pesos de que habla la clausula testamentaria del Dr.

Torre, con los ocho mil que constan en la cuenta de Guerrero. Lo que hay es que los quinientos pesos que cobraba el Dr. Torre, aun despues de la suelta de la hacienda, eran relativos á los dos meses y medio ultimos que se mantuvo en ella Guerrero à razon de doscientos pesos en cada uno de ellos. Guerrero ofreció hacer este pago al Dr. Torre de los tres mil y mas pesos que debia recibir de Sarria y Herrera á la conclusion de la contrata de traspasos de la huerta, y como no lo verificó así sino que libró esa cantidad contra los arrendatarios en tiempo que no habia ya de donde deducirla, ni obligacion de pagarla, le escribió las cartas de reconvencion de que equiboca, ó maliciosamente hace mérito Cavenecia. Menos vale contra la cuenta de Guerrero la clausula testamentaria del Dr. Torre porque se produjo en ella sin datos positivos, sin precedente liquidacion, y con toda la equidad consiguiente al tremendo lance en que se hallaba. En esas circunstancias era indiferente al Dr. Torre que le debiese Guerrero ocho mil ó cuatro mil pesos, y como por otra parte juzgaba incobrable ese credito no puso el mayor cuidado en fijar la verdadera cantidad del cargo. Mas esto como antes dije no arguye contra la efectividad de la deuda, porque aun cuando no estuviese tan documentada, y acreditada en el proceso, sobran convencimientos que la aseguren.

Guerrero á su separacion de la hacienda habia distraido las dos tercias partes de su capital que consistia en esclavos y ganados, el que mató de su cuenta, y convirtió en su provecho segun testifican los protectores de Cavenecia. Debia á esa fecha dos mil y mas pesos de las pensiones y gastos menudos de la hacienda. No tenia sementeras, ni frutos en ellas, estaba embargada la huerta, y él sofocado de la infinidad de acreedores que lo exigian. Como pues no habia de estar adeudado con el propietario que era un caballero de bondad, indulgente y tan considerado? ¿Como no habia de valerse de las circunstancias para en-

torpecer los pagos, y dejar el reato para cuando espirase la escritura? Vuelvo á decir que es un delirio pensar lo contrario, y que solo por un espiritu de capricho, puede ostinarse Cavenecia en negar esta verdad. Por las cuentas que le ha presentado Guerrero puede discurrir las que formaba siempre al Dr. Torre de perdidas y descalabros para obstruir el cumplimiento del arrendamiento, y si para con él resulta alcanzado en sentenares de miles, que estraño será lo esté para con el propietario de la hacienda en ocho mil y mas pesos? Lo contrario hubiera sido un milagro, y gracias á que en la ultima época cumplió aunque morosamente con los doscientos pesos del compromiso judicial, pero aun asi quedó pendiente la deuda atrazada, y su improporcion para pagar, y fomentar la hacienda, segun su porte y labores.

Demostrado concluyentemente que no tuvo Guerrero como satisfacer los arrendamientos de la hacienda, es mas facil persuadir el abandono que hizo en ella, y su escasa fructificacion. No puede reducirse á cuestion la matanza del ganado, y venta en su beneficio. La destruccion ó desaparecimiento de una parte principal de la esclavatura, y la escasa labor en las muchas y grandes suertes de tierras de la hacienda. Estas notables faltas manifiestan la prostitucion, el desgreño, ó deficencia de Guerrero para seguir en la hacienda, pues que sin brazos, sin ausilios, ni esperanza de alcanzarlos era inaccequible el proposito de la agricultura en ese hermoso, y espacioso terreno. ¿De que servia á Guerrero la posesion de la hacienda, el derecho, y escritura de arrendamiento, sino tenia dinero, ni medios de costear las precisas labores? ¿Si aun habilitada la hacienda con el empréstito de los estranjeros en cantidad de quince mil pesos nada pudo adelantar, ni mejorar la hacienda, como habia de conseguirlo sin otros suplementos, ni las promezas de Cavenecia desde Europa? ¿Pues no fué iniciado este en la desgraciada situacion de la hacienda por repetidas cartas de su apoderado segun lo tiene contestado?

¿Por qué pues no lo ausilió en tiempo, y sacó de las angustias que lo afligian? ¿Conque, si Guerrero estaba improporcionado para continuar el negocio de la hacienda, si esta se hallaba inculta y desaperada en lo mas principal, si era efectiva la deuda de arrendamientos, y no podian contribuirse ya ni en los 200 pesos del ultimo comprometimiento segun el descubierto de 500 pesos de dos mesadas y media, sobre que tanto recalcitra Cavenecia creyendola util á sus designios, que arbitrio podia quedar á Guerrero sino la suelta de dicha hacienda, la chancelacion de la escritura, y el avenimiento sobre los traspasos de la huerta con aquel que concertase el propietario? Tampoco este podia consentir en que siguiese un arrendatario que no le pagaba, y se confesaba fallido para las succesîbas mesadas. El contrato de arrendamiento es verdad que obliga en su tiempo y condiciones al locador y conductor, y por este mismo principio, siendo cargo del uno mantener al otro en posecion del arrendamiento por todo el tiempo convenido, lo es tambien de este para con aquel el pago del precio estipulado segun y en la forma en que se condicionò.

De otra suerte serìa irrito, insubsistente, usurario, y nulo el contrato; porque si el locador habia de entregar el predio al conductor para que cojiese los frutos que producia sin gravamen ni pension alguna, importaba lo mismo que hacerle un obsequio á que no estaba obligado el Dr. Torre, ni podia prestarse por su necesaria subsistencia y decoro personal. Segun la ley de Castilla citada de contrario, del modo que uno se obliga queda obligado, y en precision de cumplir. Conforme á este estatuto legal, si Cavenecia por sí, ó por su apoderado Guerrero estaba en cargo de pagar los arrendamientos por mesadas de 506 pesos cinco y medio reales, y no lo hizo en mucho tiempo, ni aun despues de rebajado à 200 pesos debió restituirse la hacienda al propietario para que dispuciese de ella á su arbitrio, disolviendose por ese me-

dio las responsabilidades à que estaba sujeto por la escritura. Guerrero ha dicho en su escrito de fojas 8 que estaba requerido por el resto de los traspasos y otros creditos incidentes entre los que era comprehendido el de los arrendamientos, y cuando no fuese asi su apuro era por deudas de la hacienda, ó de Cavenecia, para cuyo pago tenia que enagenar los traspasos de la huerta y hacer dimicion de la escritura de arrendamiento. Con efecto, entregò la hacienda al propietario por dichos creditos, y no pudiendo este tenerla en su poder por escasez de facultades para los traspasos de la huerta, y por su incapacidad para manejarla, se determinó al arriendo en cualquiera persona de su satisfaccion que se le presentase. Sarria y Herrera fueron los mas seguros en su concepto, y acordando el arrendamiento á presencia de la escritura de Cavenecia, y de los capitales que se le entregaron, fuè ajustado el precio, y condiciones en que debia correr la escritura.

Parece que en ese caso no correspondia otra deliberacion, ni Cavenecia hubiera podido impedirla aun cuando ecsistiese en la capital, á menos que verificase el pago de la deuda atrazada, y ofreciese cumplir religiosamente con las mesadas que se vencieron. Guerrero no podia comprometerse á esto, y por fuerza hubo de ceder á las circunstancias prevalido de las facultades que le conferia el poder de Cavenecia. El Dr. Torre pues reasumiò su hacienda legalmente, y pudo arrendarla al que mejor le conviniese, siendo de material recayese el contrato en Sarria y Herrera, ó en cualquiera otros que pudiesen desempeñar su cargo. Para ese segundo acto del arrendamiento no necesitò el propietario de la persona de Guerrero, ni de su intervencion, sino que por el contrario era indispensable concertar primero lo principal, que era la hacienda, para proceder despues al convenio de los traspasos de la huerta. Por eso fuè que arreglado el contrato con el Dr. Torre sobre el arrendamiento de la hacienda á principios de febrero

pasó á otorgarse á mediados del propio mes la contrata de fojas 1. Como aun verificado así hubieron de activarse otras dilijencias necesarias al efecto, se difirió el otorgamiento de la escritura hasta el siguiente mes de marzo, para el que no fue precisa la oblacion de 1,000 pesos como se supone, ni otra sujestion de las muchas que se han fabricado para desfigurar la legitimidad del contrato.

La primera partida que pone en su cuenta Cavenecia por capital es la de docientas onzas à D. Manuel Toribio Vasquez de juanillo por el traspaso del arrendamiento que tenia á su favor, y es muy raro que no haciendose cargo de ese crecido desembolzo por igual motivo al por que se dieron los 1,000 pesos al Dr. Torre, se titule este proceder engañozo y de mala fé. Muy bien dice el adajio, que quien no ve la viga en su ojo ve la paja en ojo ajeno. Sarria y Herrera prestaron ese obsequio al Dr. Torre, porque despues de muy adelantados en el contrato se les intimidó con las mejores propuestas de otros pretendientes, y atruque de lograr la preferencia hicieron ese sacrificio mas, aunque bien corto respecto de las doscientas onzas que dió Cavenecia de juanillo pretendiendo hoy comprenderlas en el cumulo de sus imajinarios ajigantados capitales. De ello á su vez: que por ahora solo conduce demostrar que hecha por Guerrero suelta de la hacienda por sus deudas, por su improporcion, y apuros, y por no haber cumplido con las condiciones de la escritura, ni aun en el envio de los tercios de yerva de que habla la cuarta condicion, y aceptada por el propietario con una rebaja considerable de capitales, y otros desfalcos en la misma hacienda, el arrendamiento que hizo á Sarria y Herrera en consecuencia de esos actos fuè lejitimo, y subsistente, revalidandose mucho mas con lo revistado por la corte superior de justicia acerca de la validacion del poder de Guerrero, y estensivas facultades conferidas por Cavenecia para que hiciese y practicase todo cuanto èl haría si fuese presente. Esto es lo que á mis partes ha convenido pro-

bar, lo que han calificado con las actuaciones del proceso seguido con Guerrero, y lo que no puede combatir Cavenecia aun con lo mucho que se ha esforzado en el alegato de 30 fojas vacias de substancia, de juicio, y de verdad.

Yo no sé para que tanto escribir, y afanarse en cosas que ya no tienen remedio. Guerrero como apoderado de Cavenecia, humildemente se resignò en la entrega de la hacienda al propietario, valiendose del poder amplio que tenia de Cavenecia, y ese proceder se estimó justo y arreglado por los tribunales de justicia. Bajo ese conocimiento se actuó la tranzacion en que distante de haber perdido Cavenecia segun correspondia al mal estado de la hacienda y huerta, salió ventajoso con la asignacion de la propia cantidad de sus capitales sin rebaja, ni menos-cabo alguno. Si en su aplicacion hubo abuso de parte de Guerrero que lo dispute con éste, que le haga los cargos que quiera, y no se detenga en pedirle el cuadruplo, si le parece conforme à estilo de comercio. Pero que por las etiquetas y resentimientos que tenga, y haya tenido con su apoderado quiera asi quitar ydestruir las operaciode este, tomando á Sarria y Herrera por blanco de sus iras. y constituirlos fraudulentos, avaros y engañosos, es un avanze tan temerario como escandaloso propio de su autor. Nada importa tampoco, porque á mas de ser el hombre hijo de la mentira, nacido y enjendrado en ella, hay algunos nacionistas que por costumbre, por caracter, y por esencia poseen el arte de producirla con tal maña y artificio que es menester abrir bien los ojos para distinguirla y conocerla. De este jaes son todas las especies que se vierten en el alegato de Cavenecia sin perdonar ecsajeracion, ni frase que interese á deslumbrar los sentidos. Este ha sido el empeño de tan larga arenga, y aunque á manera de platica ó sermon se divide en tres puntos, resulta despues una subdivision en seis, que equivale álo alegado antes sin otra añadidura que la redundancia de voces con un propio significado.

Por cierto que no quisiera entrar en el pormenor de ella así por lo superfluo de la respuesta supuesta la antecedente demostracion como por la necesidad de entrar en el detal de algunas particularidades bastante desabridas, y ominosas. Mas pues estoy en la urjencia de practicarlo, y considero que puede interesar á la mejor ilustracion del negocio, me resuelvo à ello protestando de nuevo la brevedad, y desprecio de los groseros ataques de Cavenecia.

Primera parte del alegato de D. Josè Cavenecia. Que D. Pascual Guerrero representandolo no tuvo facultad para traspasar la hacienda Santa Beatriz á D. Juan Herrera y D. Mariano Sarria, porque no se le concedió en el poder con que quedò autorizado para la administracion de los bienes de aquel. Esta proposicion se funda en que el poder de Cavenecia no envuelve condiciones especiales de traspasar ó vender, y que solo debió servir para pleitos, cobranzas, y compromisos, segun de su tenor se reconoce. Es cuanto formalmente se aduce contra las facultades de Guerrero para disponer de los intereses de su poderdante D. Josè Cavenecia. Mas es bien notable que no pueda mover sus labios Cavenecia en este negocio sin tropesar en equivocaciones tan visibles que absolutamente pueden disimularse por grande que sea la paciencia del necio que se ocupe en la lectura de su discurso. Cavenecia todo lo yerra, ó por sacar partido supone hechos que no exìsten, y á que manifiestamente se opone la constancia del proceso, y facultades de su apoderado. D. Pascual Guerrero representando á Cavenecia no traspasó la hacienda Santa Beatriz á Sarrìa y Herrera como falsamente se establece, porque no tenia dominio en ella, ni autoridad para disponer de un fundo ageno. Tampoco tuvo poderes del propietario Dr. D. Manuel Agustin de la Torre, ni motivo alguno para abrogarse esa facultad de que se considerò siempre muy distante. La hacienda Santa Beatriz no fuè sub-arrendada à Sarria y Herrera, sino entregada al propietario para que determinase de ella, para que buscase ar-

rendadores de su confianza, y concertase el arrendamiento en los tèrminos y precio que mejor le conviniese. Esta fué la ùnica satisfaccion que pudo darle Guerrero en pago de la deuda de arrendamientos, y de los gravisimos perjuicios que le habia ocasionado en la hacienda y sus capitales, mediante la cual contrataron Sarria y Herrera con el Dr. Torre, y recibieron la hacienda bajo la posterior contrata con Guerrero de los traspasos de la huerta. Por eso se nota en la escritura otorgada en favor de Sarria y Herrera por el Dr. Torres que no interviene Guerrero, que para nada suena, y que no fué necesaria su representacion, ni firma. No procediò pues Guerrero al traspaso de la hacienda como tan lijera y equivocadamente se asegura, ni fué menester que se tratase con èl ese negocio, supuesta su dimision, ò suelta anterior con que reasumió el propietario su pleno dominio y las facultades respectivas á esa absoluta potestad. Cavenecia ni Guerrero eran dueños de la hacienda sino unos arrendatarios por tiempo limitado á la manera que Sarria y Herrera bajo las condiciones escrituradas. No cumpliendo con su tenor como sucedió en el presente caso, ó vencido el tiempo del arrendamiento era indispensable la disolucion del contrato y reversion del predio arrendado á su legitimo propietario. Guerrero faltó á las mesadas de 536 pesos en una cantidad excesiva y aun á la de 200 pesos á que fué rebajado el arrendamiento durante el tiempo del sitio y por las calamidades de la guerra. Faltó tambien al entero del arrendamiento despues de entregadas las fortalezas del Callao à la remision de diez tercios de yerva diarios y á la conservacion de la hacienda y sus capitales que desaparecieron en los dos tercios de su intrincico valor.

En tal descubierto no pudo subsanarse de otra suerte que poniendo la hacienda á disposicion de su dueño, y como por otra parte estaba improporcionado para fomentarla, le fué util, y satisfactoria esa medida que al fin y al cabo ha refluido en beneficio de Cavenecia, que no tiene que pagar esos mayores empeños,

y sacrificios á que pudiera haberse prestado su apoderado Guerrero si no se hubiese portado con tanta discrecion, y tuviese animo de defraudarlo como se figura. Con que en reasumidas cuentas no hay tal traspaso de la hacienda ni su arrendamiento por Guerrero. Tampoco convino con Sarria y Herrera sobre el particular segun resulta de autos y consta en la escritura de fojas 102 cuaderno principal, y por consiguiente es incierta y equivocada la proposicion de Cavenecia si acaso no ha sido intencional el avance para sorprender mas en grande, y avultar los fundamentos de su injusta, importuna, y destemplada queja. Comprendo que imitando à Cavenecia en su disertacion juridica me he distraido algo del objeto esencial que es la lejitimidad del poder, pero ha sido de suma importancia lo que acaba de esplicarse y no fué posible contener la pluma apesar del deseo que me asiste de no seguir el mal ejemplo del colitigante. Dejemos esto, y entremos en campaña con el poder que confirió Cavenecia á Guerrero, y el traspaso de la huerta de Sta. Beatriz que fué lo ùnico en que entendió este apoderado segun instruye la contrata de fojas 1 las actuaciones del proceso primordial y la escritura de tranzacion corriente en el cuaderno de pruebas. Contra las facultades del poder no hay mas por parte de Cavenecia que su palabra, arbitrariedad y antojo. El poder es amplio, estensivo y con todas facultades. Sirve para pleitos, para cobranzas, compromisos, tranzaciones y todo jenero de administracion sin limitacion alguna concluyendo con estas literales palabras. *Y ultimamente se le confiere* (*habla con Guerrero*) *para que haga, y practique, todo cuanto el otorgante haria si fuese presente.* ¿Pues que mayores facultades queria dar Cavenecia á su apoderado para disponer de sus intereses? ¿Si Cavenecia estando presente se huviese endrogado con el propietario de la hacienda y otras personas en crecidas cantidades por causa de sus arrendamientos y habilitacion, sin esperanza de adquirir dinero alguno para su fomento, no

habría hecho suelta de ella, y allanado la enagenacion de los traspasos de la huerta? Pues eso mismo ejecutó Guerrero ausente Cavenecia en uso de las facultades que le concede la clausula citada. Guerrero tranzò los traspasos de la huerta con Sarria y Herrera en el mismo precio en que los recibió Cavenecia, y tambien en esto procedió conforme al poder y clausula de tranzacion. Este arbitrio fué el ùnico prudente que se presentó en esas circunstancias para cortar las disputas con Sarria y Herrera sobre los traspasos de dicha huerta, y como segun el poder estaba facultado para todas esas deliberaciones, no hubo tropiezo, ni inconveniente en que pararse. El poder habia sido batido con toda la eficacia qne pudiera Cavenecia estando presente segun los clausulones de los escritos que refiere en su alegato, y declarandose sin embargo por los tribunales de justicia bastante, legitimo, y espedito para el caso, no hubo mas que ceder à la fuerza y á las respetables autoridades á que por la ley están jeneralmente sometidos todos.

Contra tales preceptos no hay otra resolucion que la obediencia, y si Cavenecia queria que por defender sus intereses y derechos se obstinasen Sarria y Herrera en el cumplimiento de lo revistado pudo con mejor prevision de esas contingencias haber anticipado sus ordenes, el caudal necesario, y los resortes interesantes á la seguridad de la opinion, y personas, de los arrendatarios. Bastante trabajaron para no llebar adelante la contrata de los traspasos de la huerta, y disolver el arrendamiento de la hacienda convenido con el propietario Dr. Torre. Pero todo fué inutil. No valió la interpelacion al Supremo Gobierno por el interes del estado como succesor del vinculo, y menos las entrevistas con el Sr. Jeneral D. Juan Salazar á que tambien se refiere Cavenecia, por que siendo suficiente el poder, y teniendo ademas esa ultima clausula tan espresiva y terminante para hacer Guerrero cuanto pudiera Cavenecia estando presente,

no pudo derribarse el coloso de la contrata, ni dejar de sorber el acibarado trago del ecsorbitante precio del arrendamiento de una hacienda desaperada, inculta, sin ganado, sin herramientas ni los capitales de 43,930 pesos ofrecidos por el propietario como entregados al mismo Cavenecia. Lo que en lance tan apurado debió hacerse fuera de la tranzacion, es lo que no ha proferido Cavenecia, ni dirá jamas, apesar de su portentoso talento, de la majestad y pompa que adorna los embustes y patrañas con que intenta alucinar al público. Precindiendo pues de quimeras, y de ataques à la corte Superior de Justicia porque no esperó la vuelta de Cavenecia para prestarle audiencia en el pleito con Guerrero, lo positivo es que el poder conferido á este no solo es bastante por si para la dimision de la hacienda al propietario y traspasos de la huerta à los legitimos arrendatarios Sarria y Herrera, sino que despues de esta calidad tan recomendable, y circunstanciada, fué ratificado, y revalidado el poder por un tribunal superior, y competente como es la Corte Superior de Justicia. Sus fallos son ley que debe observarse estrictamente, y si hubiese estimado necesaria la audiencia de Cavenecia para pronunciar sobre la representacion, y personería de su apoderado Guerrero, seguramente no habría esperado para prevenirlo las invectivas del alegato. Lo que se dispuestó con Guerrero en esa epoca fuè la legitimidad, ó nulidad del poder de Cavenecia para el efecto de la enagenacion de los traspasos de la huerta, y aunque las consecuencias de la declaracion sobre ese punto refluian directamente contra sus intereses, como la inteligencia del poder estaba en la penetracion del tribunal, y no en la voluntad de Cavenecia, se determinó al fallo causa en el dia de tanto acaloramiento y desazones. Pero sino hay remedio que alcance á desbaratar lo hecho, y contra lo revistado solo puede oponerse el silencio y la tolerancia, que ha de hacer Cavenecia sino resignarse en ella, y esperimentar para otra ocasion que necesite de ad-

ministrador y apoderado que ejercite sus veces, y proceda como él haria estando presente.

Cavenecia discurre con mas alta imprudencia, de lo demostrado hasta aqui que el informe de su amigo, de su apoderado, y abogado el Sr. D. D. Nicolas de Aranibar representante en la Cámara de Senadores puede influir en la calificacion de la nulidad del poder conferido á D. Pascual Guerrero. Las cualidades de este señor son muy recomendables y distinguidas en toda la repùblica para atreverse á formar la mas remota idea de contradiccion. Yo las respeto, y venero, como tambien su ejercicio, y acreditadas luces, pero no por eso deja de estar impedido para testificar en las causas de su cliente Cavenecia y servir de protector en sus disparados planes. Amas de esto, su dictamen no ecsede la esfera de una opinion tan falible como la de los demas hombres. Tampoco se produce con relacion al poder de Guerrero, sino al que le fué conferido en tiempo anterior que no contenía tan amplias y estensas facultades. El Sr. Aranibar se consideró desautorizado para los procederes de Guerrero, y este avanzó á guardar las ordenes de su mandante ceñidas à ejecutarlo que él haria si estuviera presente. Luego aun teniendo el Sr. Aranivar todas las aptitudes legales para recomendar los conceptos de Cavenecia, es inconducente su informe, y no obra en la presente controversia. Muy al revez sucede con el pago de Cavenecia à D. Juan Bautista Viana en cantidad de tres mil, y mas pesos por el indebido cobro que le hizo su apoderado Guerrero de esta misma suma. Durante la ausencia de Cavenecia encontró Guerrero entre los papeles que dejó á su cuidado un pagaré del Sr. Viana soluto y chancelado segun la declaracion del propio Cavenecia con cuyo merito se le ejecutò à la devolucion por tres sentencias conformes. Consta así acreditado con la copia de dichas sentencias reconocidas. y confesadas por Cavenecia aunque escusandose en la diligencia con que es distinta cosa á la que se litiga.

Enhora buena que así sea: pregunto, ¿Cavenecia dió poder à Guerrero para cobrar lo que no se le debia? ¿Hay en el instrumento alguna clausula que lo esprese? No. ¿Pues por qué desembolzó esa cantidad y fuè condenado á su devolucion? ¿No lo entiende Cavenecia, ò no quiere confesarlo? Pues yo se lo diré; porque Guerrero procediò à esa recaudacion en virtud de su poder, y de esas ilimitadas facultades con que lo revistió. De otro modo era punto menos que imposible la condena, pues la clausula para cobrar no lo obligaba à devolver lo que verdaderamente no podia, ni hubiera querido recibir estando cierto de la chancelacion del cargo. Luego el poder fuè el que obró ese milagro y no la diferencia que se afecta, pues en tal caso la responsabilidad quedaba en Guerrero, y su fiador, y nunca en Cavenecia que no pudo mandar semejante atentado. Resulta pues de todo que Guerrero en uso del poder que gratuitamente le remitió Cavenecia del puerto de Valparayso con bastantes facultades al efecto, verificó el traspaso de la huerta à Sarria y Herrera, habiendo practicado antes la suelta de la hacienda al propietario por los motivos espresados, y que revalidado este poder por sentencias de vista y revista de la Corte Superior de Justicia se ligitimaron esos actos como ejecutados en representacion de su poderdante, y como legitimo administrador de todos sus bienes. Que en el ejercicio de ese poder no cometió Guerrero, abuso ni intervino colusion, y celeridad en los pasos de la tranzacion. Que recibió 7,900 y mas pesos por esa causa segun declara autenticamente, y consta en la escritura respectiva, y que ultimamente fueron legales todos sus procedimientos, como el arrendamiento de la hacienda por el propietario D. D. Manuel Agustin de la Torre en favor de D. Mariano Sarria, y D. Juan Herrera.

Esta es la segunda parte del alegato á que se va contestando. Para persuadir que el Dr. Torre no pudo proceder á un nuevo arrendamiento de la hacien-

da porque habia un contrato anterior escriturado con Cavenecia fecha 12 de Marzo de 1819. Se traen por fundamento las clausulas primera decima quinta y decima sesta de ese instrumento. La primera contiene el termino preciso de nueve años de arrendamiento obligatorio tanto al locador como al conductor. La decima quinta dice que en ningun caso se considerará autorizado Cavenecia para sublocar el fundo, y trasmitir su derecho á persona alguna. La decima sesta prescribe que el locador no removerá al conductor, ni le quitarà la hacienda antes de vencerse el tiempo señalado y en caso contrario le darà otra igual y tan buena. De la letra de estas condiciones deduce Cavenecia la nulidad de las facultades del Dr. Torre para arrendar su hacienda, y el despojo que le ha inferido esa irrita determinacion. Que por la decima quinta condicion no podia sublocar, ni trasmitir sus derechos á otra persona de la propia suerte que debió ejecutarlo el propietario à no ser por el alago del obsequio de 1,000 pesos que se le hizo por Sarria y Herrera, y que ultimamente habiendosele quitado la hacienda sin cumplirse el termino prefinido está en el caso de la restitucion. Todo está muy en razon, y tendría lugar si hablase Cavenecia con los autos, con la verdad, y su corazon. El Dr. D. Manuel Agustin de la Torre no quitò ni despojò á Guerrero de la hacienda, sino que este espontaneamente y con su consentimiento se la entregó para que dispusiese de ella, espresandole que estaba improporcionado para pagar el arrendamiento. Si pues de convenio de ambos se disolvió el contrato, y fué chancelada la escritura bajo ese requisito que estima necesario Cavenecia, á que fulminan quimeras, y suposiciones que desmiente el proceso? El propietario jamas pensó separar á Cavenecia de la hacienda, ni lo hubiera intentado con Guerrero si los pagos hubiesen sido puntuales, y continuasen las labores como al principio. Pero no sucediendo así, y contestada sinceramente la impotencia de Guerrero, no quedó otro medio al Dr. Torre que recibirse de su hacien-

da, y buscar arrendadores que se hiciesen cargo de ella por su legitimo precio. Demasiado toleró el D. Torre á Guerrero, porque cualquier otro le habría quitado la hacienda mucho tiempo antes, y no esperado á la droga de arrendamientos, y deuda de capitales. Toda obligacion del locador sesa siempre que el conductor no paga el arrendamiento, y como está evidenciado que Guerrero faltó á este principal deber de nada sirven las demas condiciones de la escritura, y comprometimiento del propietario.

No cumplió el tiempo del arrendamiento porquè no quiso Guerrero, ni pudo aguantar mas en la hacienda, y asì es un clasico disparate hacer cargo al D. Torre de aquello que no fuè en su culpa. Si en alguna manera constase que le pidió la hacienda à Guerrero que lo conminó á su entrega, ó que practicò dilijencias para conseguirlo, tal vez tendrían colorido las quejas de Cavenecia. Pero si no hay una tira de papel con que acreditarlo, ni la menor espresion de donde pueda colejirse, con que fundamento se insultan las cenizas del D. Torre, y se ultraja la memoria de un ciudadano tan honrado, pacifico, y bien considerado? Cuando Cavenecia no perdona á los difuntos de esta calidad por sobre-ponerse á la justicia con sus desvaríos, y preocupaciones, no debe esperarse misericordia, ni indulgencia de su boca con los vivos. El propietario pues estuvo resignado à sufrir los nueve años de la escritura, y seguramente hubiera mantenido á Guerrero en el arrendamiento de la hacienda por todo ese tiempo aun cuando no le pagase como sucedió antes. Pero Guerrero no quiso, ni pudo continuar en el manejo de la hacienda y la soltó al propietario como una ascua de fuego que le quemaba las manos. En ese estado fué preciso recibirse de ella, y determinar de su arrendamiento para proveer á las necesidades de la vida. No habrà viviente alguno que puesto en ese caso dejase de ejecutar lo mismo, sin estar sujeto à censura, á imprecaciones, ni á la dureza de las palabras de Cavenecia. ¿Que restitucion pretende de lo que

no es suyo, ni se le ha quitado á la fuerza? ¿Por ventura era Cavenecia arbitro de las acciones, y b enes del Dr. Torre? Pues si no le pagaba Guerrero, ni tenia con que hacerlo, habia de pedir limosna el propietario de un fundo tan valioso como Sta Beatriz para comer, y vestir? Cavenecia por su prosperidad goza de algun privilegio para impedir las facultades de un propietario légitimo cargado de razon, y de estrecheces? Que triste cosa es disputar derechos con litigantes orgullosos, fantasticos, y que sobremesa deciden la suerte de los hombres! No hay que estrañar ya de Cavenecia si vemos la indolencia con que trata al D. Torre, y el furor con que ataca su dominio, y legales determinaciones.

La escritura de Cavenecia caducó naturalmente, y fuè chancelada por voluntad y consentimiento de su apoderado Guerrero. Las condiciones que se recitan tuvieron su observancia y cumplimiento hasta que Guerrero dijo al propietario que no podia seguir por mas tiempo en la hacienda Guerrero no traspasò la escritura á Sarria y Herrera sino que el arrendamiento fué contratado y celebrado particularmente con el propietario. Nada de quebrantamiento de arbitrariedades, ni de fraude. Todo vino por sus pasos contados, y ojala que nunca hubieran entrado Sarria y Herrera en el arrendamiento que tantos pesares, y desembolsos les cuesta. Mas en el lance en que se ven, deprimida su estimacion, en riesgo su fortuna, y con los avances de un enemigo que se vende por muy poderoso, es indispensable defenderse, y hacerle entender que no es la opulencia, ni el concepto de su goze la que distribuye la justicia, sino la rectitud de los tribunales en conformidad con las leyes de nuestro código. La incapacidad de Cavenecia para sublocar á otra persona tampoco argüye contra las facultades del propietario en las circunstancias referidas, ni atabanle las manos para firmar una nueva escritura à otro arrendatario que quisiese la hacienda libre ya de todo comprometimiento y responsabilidad en su dueño. Esa inhabilidad en el propietario estaría corriente proce-

diendo estrepitosamente y por puro capricho, y no precedente la suelta de là hacienda y deuda de arrendamientos. Para el propietario fué un petardo la entrega de Guerrero, y su ingenua confesion mucho mas despues que advirtió el desbarato de los capitales y los pocos ó ningunos traspasos de pampa. Pero como no habia otro remedio que el recibo de la hacienda y solicitar un nuevo conductor que pudiese pagar el p ecio del arrendamiento se resolvio á ello con rebaja de cerca de mil pesos y otros gravisimos quebrantos. Por lo mismo que era letrado y sabia su obligacion conoció que estaba en su vez, y caso, que tenia facultad para otorgar otra escritura de arrendamiento y chancelar la de Cavenecia especialmente viendo sus cartas de instruccion à Guerrero para que en el evento de soltar la hacienda antes del vencimiento de los nueve añosestipulados procurase la tazacion de todos sus enceres y cuanto mas tenía en ella. Esta advertencia, y prevenciones prueban que Cavenecia tenia ciencia cierta de la ruina de la hacienda y de la improporcion de Guerrero para fomentar y continuar sus labores que estaba facultado en virtud del poder para soltarla y que el propietario podría disponer ásu arbitrio del arrendamiento. Luego el Dr. Torre no tuvo impedimento para arrendar la hacienda á Sarria y Herrera y fuè propio de su facultad y dominio el ejercicio de ese acto aun cuando no sehubiese chancelado la escritura de Cavenecia por voluntad de su apoderado Guerrero y de facto resultase algun quebranto aunque no de tanta entidad como la lesion enormisima que constituye la tercera parte del alegato contrario.

Aqui hechó el resto Cavenecia y no cabe duda en que apuró los resortes del ingenio y maquinacion. Para demostrar la lesion enormisima con que se contrató el arrendamiento de Sarria y Herrera se propone fijar un capital introducido en la hacienda Santa Beatriz en la cantidad de 102,720 pesos distribuidos en las partidas siguientes 46,828 pesos entregados á don Manuel Toribio Vasquez como mejoramientos hechos en la huerta segun su tazacion de 3,350 pesos en 200 onzas de oro

que dió de juanillo al mismo Don Manuel Vasquez 5000 y mas pies de plantas que supone Cavenecia de su propiedad apreciados en proporcion gradual al que se le dió á los arboles recibidos de Vasquez importantes 22,000 pesos. Los cercos de la huerta, y otros varios retazos, el platanar, la fábrica, los gastos en el desmonte de un muladar, y demas objetos designados en la cuenta que acompaña avaluado todo en el resto que falta al complemento de los 102,720 pesos de su patrimonio. Dice mas que por la clausula 7 ª de su escritura se ligó el propietario al abono de 2000 arboles mas de los recibidos concibiendose esta obligacion para el caso que las cosas corriesen en un orden invariable, y subsistiese aquella buena fé que animó á los interesados al tiempo de estender el pacto; pero que disuelto ántes de espirar el termino consignado solo por la mera voluntad del propietario, él es responsable al pago integro de mejoras. Que los espresados 102,720 pesos que por lo menos resultan de su efectiva y particular pertenencia se han vendido á Sarria y Herrera en 43 mil pesos para repartirlos entre los acreedores de Guerrero, y que manifestandose de este modo la lesion enormisima del contrato debe repetir su indemnizacion del propietario ó del mismo fundo legalmente á efecto á ese haber.

Segun el aparato de Cavenecia discurrí que hubiese avanzado algo en esta demostracion, pero visto y leido su razonamiento nada se encuentra digno de contestar porque todo està refutado por su propia naturaleza. Sobre la primera partida del capital que son 200 onzas dadas de juanillo á D. Manuel Toribio Vasquez por la preferencia del arrendamiento no se en que cuenta pueda comprehenderse, ni en que cabeza que quepa semejante desatino. El juanillo es una dadiva que se hace por alcanzar aquello que se solicita con antelacion à otros pretendientes. Desde luego es un gasto que se emprende por razon del negocio, pero no forma capital ni obliga á su devolucion á menos que se estipule. Cavenecia pudo darlo, ó no à D. Manuel Vasquez sin que el propietario tuviese que in-

tervenir en ese acto de franqueza, ó necesidad para el traspaso de la hacienda, ni quedar constituido en responsabilidad. Esos convenios estan por lo regular fuera del alcance del propietario, y se hacen entre el conductor y traspasador tanto por la preferencia, como por la rebaja de las sementeras, y enceres de la hacienda. Pero cuando así no fuera, nunca es capital, ni puede titularse tal, á menos que todos los arrendatarios sean iguales á Cavenecia, y lleben una misma reprobada intencion.

La sexta partida de 22,000 pesos del esceso de plantas que se nota en las indicadas tazaciones, y su arbitrario avaluo, es aun mas ridicula y despreciable que la antecedente. Cavenecia no ha tenido animo para figurar que hubo en la huerta 5,000 y mas arboles de mas, sino plantas que pueden ser ruda, yerbabuena, ó suches. Estos arbustos no tienen estimacion, ni valen la pena de comprehenderse en la recomendable cuenta de Cavenecia. Pero aquien que no sea este miserable hombre pudiera haber ocurrido semejante especie de una huerta depositada de muchos años, atraz, en poder de un acreedor tan goloso como D. Manuel Alvarado, y despues del destrozo que esperimentó durante el tiempo de la guerra? ¿Pues es regular que las tropas y montoneros se entretuviesen en arrancar grama de la hacienda teniendo arboles, y frutos en la huerta? ¿Si Guerrero, y el depositario han sacado de la huerta cargas de leña por centenares, que aumento pudo haber de arboles al tiempo de la tazacion para la entrega á Sarria y Herrera? ¿Si aun esisten en la tierra las escabaciones de los arboles estraidos de raiz sin reposicion de los que debieron ponerse en su lugar, como ha sucedido el milagro de la aparicion de 5,000 y mas? Vaya, que estos son efectos de la virtud de Cavenecia, ó de la seguedad con que se conduce. En sus manos ha estado la prueba de ese aumento, y si no la dio indudablemente es porque no la tiene. La huerta està hoy en deposito de un pardo viejo antiguo mayordomo de Cavenecia

en ella, porque declarado el impedimento de su persona para ese cargo se tomó el nombre de un semi-animal para que sirviese de testa. Este depositario es el mismo Cavanecia, y procede á medida de su instruccion, y ordenes. De consiguiente están ya muy numerados, y recontados los arboles con que recibió Cavenecia la huerta de cuya diligencia resulta la comparacion de ambas tazaciones, y el deficit de arboles, motivo por que no se pidió en el termino de prueba reconocimiento de la huerta. Así es como se convence, y justifican los hechos, y no por conceptos acreos, y palabras desnudas de inteligencia.

Ninguno debe creer que teniendo Cavenecia á su discrecion la huerta no haya practicado la antedicha operacion, y puesto de su parte todos los medios posibles à fin de purificar el aumento de los arboles, y precio que merecen segun su edad, frutos, y calidad. Tampoco que pudiendo acreditar la lesion que se propuso en la segunda demostracion de su alegato no lo haya verificado habiendo sido lo mas facil, y sencillo. Con que cuando no lo ejecutó en tiempo, y dejó para el ultimo trance en que no valen palabras, es prueba inequivoca de su embusteria y artefactos, Guerrero consiguió del propietario el abono de 19,903 pesos medio real, por cuenta de los capitales que dijo haber consumido los ejércitos beligerantes y habria sido mucha felicidad el escape de los arboles de la huerta. Pero no es así, sino que fueron destruidos y acabados antes y despues de la guerra, porque el depositario Alvarado no hizo otra cosa que convertirlos en leña, y aprovechar lo que pudo. El platanar está en completa ruina y no cubre el nùmero de pozos que recibió Cavenecia. Pero los tazadores que contaron los arbolitos mas pequeños sin reservar raiz alguna por inutil que fuese indiscretamente, y abulto formaron el aumento queda impulso al clamor de Cavenecia. Si hoy fueran repasados se encontraria la misma falta que antes resultó de aumento apesar del mayor cuidado, y atencion con que es presumible se mi-

re la huerta, y con todo no dejaria Cavenecia de inculcar en los 25 mil pesos de su capital. Tambien hay una gran distancia en el precio de ambas tazaciones. En la de Cavenecia todo se avaluo equitativamente, y como si él propio lo hubiese justipreciado, y en la de los actuales arrendatarios aparecen volorizados los arboles y frutos en un tercio mas. No se diga que en el año de 1827 habia escasez y carestia, porque entonces abundaban los viveres, y frutas y faltaban compradores, al revez de lo que sucedia en 1818 que hasta las malezas se vendian à muy caro precio por que sobraba el dinero, y se tenia en menos cualquier gasto. Sin embargo, con la compenzacion de alguna parte de los capitales que dejò de entregar Guerrero quedó absuelto, ese aparente esceso de arboles, y sesó el reato del propietario para con Cavenenecia.

Sobre este recayó la tranzacion de Guerrero con Sarria y Herrera, pues que si no hubiesen ocurrido dificultades que superar habria sido inutil esa medida, y todas las consultas que le precedieron. Guerrero en virtud del poder de Cavenecia cortó los duvios que se ofrecieron recibiendo los 40,828 pesos de capital que entregò Cavenecia, en cuya cantidad quedó compreendido todo sin ecepcion de arboles y frutos. El poder de Cavenecia, y desobligacion del propietario al abono de mejoras tuvieron el mayor influjo en la tranzacion, y como preveia Guerrero que seguido el juicio no era posible avanzar mas del liquido capital de Cavenecia, se allanò á recibirlo evitando los altercados, y disputas sobre el aumento que hoy se deduce. No pudiendo dudarse ya segun lo espuesto de la legitima personeria de Guerrero para transijir sobre los traspasos de la huerta, y demas incidentes relativos, es inconcuso que habiendo consentido en la tranzacion á presencia de las tazaciones en que consta el nùmero y precio de los arboles no puede tratarse de esto aun cuando fuese evidente la lesion enormisima, que no hay ni puede haber por este capitulo.

Cavenecia por la escritura de arrendamiento fuè

obligado á reparar los cercos de la huerta y tapias de la hacienda abonandosele en caso de hacerlos nuevos, ó algun otro costo de consideracion unicamente 1,000 pesos. Presindiendo de estar satisfecha esa cantidad à D. Pascual Guerrero por el propietario en la liquidacion de la falta de capitales, los cercos del platanar no estan aumentados integramente sino en dos costados, y los demas reparos son tan cortos que unido todo no vale los mil pesos abonados ya. La fabrica, y su importe revierten contra el mismo Cavenecia. Al tiempo de entregarse de la hacienda tenia varias oficinas de trapiche, cuyos materiales y maderaje importaban mas de 30,000 pesos, todo lo que cedió el propietario á Cavenecia para que lo invirtiese en obras utiles al fundo sin cargo de mejora alguna segun las clausulas 11 y 13 de su escritura de arrendamiento. En las fabricas que hizo Cavenecia no emplearia la mitad de los materiales y madera, y quedó á su beneficio cuando menos el resto de 16 ó 18 mil pesos. ¿Como pues tiene arrojo para formar semejante cargo no obstante la utilidad que le produjo la fabrica, y la espresion de la escritura contra el abono de esta, y demas mejoras? No conoce que es un absurdo pedir sin accion al que no tiene obligacion? ¿Por que pues se mete en estas honduras? Por abultar la cuenta de capitales, por hecharla de hombre rico, y granjearse opinion acosta de Guerrero, de los arrendatarios, y el Dr. Torre. Digo lo mismo por los 18,610 pesos del desmonte del muladar en cuyo sitio fabricó las casitas de que habla la anterior partida, por que todo es una propia cosa, y para ello fuè la sesion de los materiales y maderas de las oficinas sin cargo de las mejoras que hiciese.

Por lo que respecta à los demas objetos designados en la cuenta seran revatidos mas adelante sin que por esta promesa se consideren de alguna atencion y formalidad. El resumen de dicha cuenta es que todas sus partidas son efimeras, y viciosas, y que nada mas hay en ella de verdad que los 46,828 pesos del

los traspasos de la huerta, los que fuèron aplicados por Don Pascual Guerrero á los destinos y acreencias de que instruye la escritura de tranzacion. Si en la distribucion de ese capital procediò Guerrero bien ó mal, no es de resorte de Sarria y Herrera ni materia en que deben entrar. Esa investigacion queda para Cavenecia, y ya segun noticias publicas se están entendiendo los compadres en sus cuentas particulares. Guerrero con las facultades que le ministrò el poder de Cavenecia dispuso del dinero segun creyó conveniente al estado de los negocios que manejaba, y los arrendatarios no tuvieron que mezclarse en esto ni accion para embarazar las determinaciones del apoderado. Porquè pues se les culpa, y atribuye confabulacion y secretas intelijencias, por que asi lo quiere Cavenecia, por que esta resuelto á mortificar á Sarria y Herrera, en pago de la defensa que hicieron por èl en la causa con Guerrero, y por que no tiene otro plan que el exterminio y descredito de estos arrendatarios. Veremos si lo consigue á costa de imposturas y falsedades si se poseciona de la hacienda por tan inicuos medios y si triunfa de la justicia con tan impotentes armas. En el interin es preciso concluir la respuesta á las tres primeras observaciones del alegato y fijarse en que pues esta reintegrado Cavenecia del ùnico capital de 46 mil pesos que tenia en la hacienda y que su apoderado Don Pascual Guerrero hizo dimision de ella con bastante facultad por su improporcion para el pago de arrendamientos y continuacion del trabajo, y cultivo, el propietario no tuvo embarazo para contratar con Sarria y Herrera y celebrar nuevo arrendamiento á pesar de la escritura de Cavenecia chancelada previamente, de sus fabricas y mejoras inhavonables segun los pactos anteriores. La buena fé precidió todos esos actos y ni aun en la intencion de Sarria y Herrera estuvieron los abusos, la intriga y supercheria de que

son acusados. Distante de poderseles improbar la conducta que guardaron antes de tranzar los traspasos de la huerta, y de darseles en cara con la ambicion de la hacienda, por el contrario son acreedores al reconocimiento de Cavenecia y cualquiera que hubiese advertido su esforzada resistencia para disolver la contrata con Guerrero, conocerá que anduvieron muy remisos en su cumplimiento. Solo el amago de la ejecucion pudo haberlos obligado á tranzar aun sin consideracion á la vuelta de Cavenecia de que no tenia la menor idea, ni esperanza de que sucediese tan pronto segun las noticias que adquirieron por los mismos extranjeros acreedores. Pero como en el alegato todo es suposicion y fomento para deslumbrar al pùblico y tribunales, no hay que admirar de la precipitacion y extrepitos que se decantan por Cavenecia en los ùltimos momentos de convenir sobre los traspasos de la huerta, como de las demas irregularidades que expresa haberse cometido para despojarlo de la hacienda y atraparle su patrimonio.

Consignados pues en esas figuras de apariencia todos los argumentos que se hacen para destruir la lejitimidad del arrendamiento de Sarria y Herrera y no presentandose prueba que los garantise como se ofreció y pudo darse, es sin remedio injusto, detestable y caprichoso el procedimiento de Cavenecia en atacar los derechos de los arrendatarios de la hacienda de Santa Beatriz, el dominio del propietario, y amplias facultades de su apoderado Guerrero. Consta mas expresamente acreditado este concepto con las actuaciones del proceso antiguo, con las confesiones de Guerrero con las cartas y testificaciones producidas. Guerrero Don Josè Manuel Rivas y demas testigos estàn contextes en el abandono de la hacienda y su improduccion, en la deuda de arrendamientos y en que este fué el motivo de la suelta. Que la hacienda tenia algun sembrio y alfalfares para man-

tener los caballos de Guerrero, y que la huerta estaba cayda por la ruina del platanar que es el principal fruto de ella. Dicen mas, que el contrato de la hacienda fuè con el propietario Dr. Torre, y el de los traspasos de la huerta con Guerrero en virtud de los poderes de Cavenecia. Que la hacienda estaba inculta y desabilitada, y no producia para el pago de arrendamientos, cuya deuda asegura Guerrero pasa de 5 mil pesos, y que por falta de habilitacion hizo entrega de ella. Valiendose del poder que tenia. Que Cavenecia sabia en Europa el mal estado de la hacienda por las comunicaciones tan extensivas que se le ministraba para su gobierno, y que las contextaciones eran reducidas á que se sostuviese como pudiera prometiendo auxiliarlo á la mayor brevedad, cuyos socorros no llegaron á venir apesar de las instancias ajitacion con que los pedia Guerrero. Que su declaracion contenida al pie de la carta de Fs. 173 cuaderno principal, fuè obra de la seduccion, y sujestiones de Cavenecia bajo la promesa de transijir amigablemente las cuentas particulares, y protejerlo subcesivamente, y que fuè escrita en casa de Cavenecia á su ruego y suplicas. Que mas puede justificarse á cerca de los puntos en cuestion? Todas las personas que intervienen en la prueba son idoneas é imparciales y ajenas de todo impedimento y tachas. Por lo mismo que Rivas corria con las ajencias y negocios del propietario, y fuè antes dependiente de Guerrero estaba mas instruido en los particulares de la hacienda y huerta de Santa Beatriz y sin que se le prueben impropiedades, ó excesos en su manejo no puede impugnarse su declaracion ni suponerse elucido con los arrendatarios. Guerrero es parte principal en la causa y debe prestarsele crèdito en cuanto dice con relacion á ella, y el resentimiento de los intereses nunca puede servir de mérito para desmentirlo tan descaradamente. Bien puede Guerrero haber abusado de la confianza

de Cavenecia tener este sus incomodidades con èl; pero aun cuando asi sea no es este un fundamento racional para contradecir su verdad, ni considerarlo perjuro.

Cavenecia juzga á los demas por su corazon, y asi como él atento á la providad deGuerrero para que suscribiese la declaracion de fojas 173 vuelta contra los procedimientos de Sarria y Herrera y sano juicio del Dr. Torres, discurre haber sucedido lo mismo en las posteriores seciones en que ha sido necesario testificar. Mas esta arteria es propia para hombres que no tienen conciencia, ni conocen la justicia. Si Cavenecia la tuviera se habria escusado de ese criminal y odioso paso, y no se viera hoy en verguenza con la exposicion de Guerrero. Pero atrueque de ganar el pleito mas que todo lo demas se pierda, y quede pulsando la conciencia con los remordimientos de tan punible empresa. Mientras asi ocurre con las pruebas de Sarria y Herrera, Cavenecia ha consumado sus desperdicios con el aglomeramiento de tres cuadernos que nada ofrecen en su beneficio. El primero se contrae á las tazaciones de la huerta en ambas epocas á varios recibos de pago y cartas de reconvencion á Guerrero por 500 pesos de dos mesadas y media á razon de 200 pesos. Sobre el valor de las tazaciones, ya se ha dicho cuanto exije la materia, y nada mas adelanta Cavenecia con la manifestacion de ellos que su efectiva constancia de precios en que fuèron estimados los traspasos de la huerta. Esta variedad pendió de circunstancias encontradas que no pudieron cortarse en tiempo, pero examinadas al de las tranzaciones quedò consultado su remedio con el abono de los 46, 828 pesos del capital de Cavenecia. Los recibos de pago no instruyen el derecho de Cavenecia, ni desfiguran la deuda de arrendamientos, pues las soluciones de Guerrero en la cantidad de 200 pesos por los años de 825 y 26, à que respectan esos recibos, no concluyen el proposito à que se traen. Las

cartas del propietario à Guerrero reconviniendolo por 500 pesos de dos y media mesadas significan ese ùltimo adeudo despues de lo atrasado que estaba dormido por improporcion y falencia del mismo Guerrero. Ese cobro no desluce el crèdito anterior ni favorece á Cavenecia en el intento de que siendo tan pequeño el descubierto de su apoderado hubiese sido esa la causa de la suelta de la hacienda.

Ya se ha convencido que para el efecto concurrieron muchas causas de gravedad, y que la desgraciada situacion de Guerrero no permitia mantenerse por mas tiempo en el arrendamiento de la hacienda. Su decadencia era notoria, y mayor la falta de recursos para consultarla, haciendose mas visible con esa deuda de 500 pesos que no pudo pagar aun con las ponderadas cosechas y cementeras de la hacienda. Sin auxilios era imposible cultivar, y como Guerrero no tuvo quien se los diese despues de empeñado con los ingleses, negandose á ello el mismo Cavenecia bajo el pretexto de su pronta venida à esta capital, no pudo menos que abandonar la administracion de la hacienda, y entregarla á su lejítimo dueño, el que pasó á la eternidad sin percibir ese corto resto de 500 pesos como hubiera sucedido con los demas meses que corriesen al cumplimiento de la escritura. El que no pudo lo menos tampoco lo mas, y si Guerrero estaba deficiente por 500 pesos mejor lo estaria para 608,000 pesos en que se hubiese adeudado fuera del primitivo crédito. Con que si tales son los documentos con que Cavenecia prueba su intencion ya puede persuadirse que es pleito perdido el que lleba, y que sino adelanta con otra disertacion juridica mas copiosa, y elocuente tocará en breve su desengaño.

El segundo cuaderno se compone de las instrucciones que dejó Cavenecia á Guerrero para el rejimen ygobierno que debia tener en el manejo de la hacienda, y varios documentos relativos al cobro de 72 pesos por una fianza de Cavenecia en favor

de Don Francisco Borgoño, á la testificacion de algunos interesados en los gastos menores de la hacienda, al testimonio de varios escritos de Sarria y Herrera en la instancia con las legatorias de Doña Agueda Tagle, y al testamento del Doctor Don Manuel Agustin de la Torre. Todo este cùmulo de actuaciones es tan superfluo, como incongruente la caso del dia. Las instrucciones no proceden contra el poder de Cavenecia, y amplias facultades conferidas á Guerrero, sino estàn limitadas al manejo economico de la hacienda. Cavenecia no tenia necesidad de repetir en ellas lo que dejaba significado con bastante claridad en el poder, esto es que Guerrero obrase en sus negocios como él lo haria estando presente,y poco interesa que no se hubiesen duplicado esas facultades estando expresadas terminantemente en el poder. Si en las instrucciones hubiese alguna clausula derogatoria de la absoluta autoridad y confianza que libró Cavenecia en Guerrero, desde luego habria sido conveniente su edicion, pero no siendo así, ni oponiendose en manera alguna al poder ha sido innecesaria su manifestacion. Sucede lo mismo con los papeles de la fianza de Borgoño que inducen la resistencia de Sarria y Herrera al pago de 70 pesos á que era responsable Cavenecia. No es de creerse que por la compra, ó tranzacion sobre los traspasos de la hacienda se hubiesen obligado los traspasadores à pagar los crèditos de Cavenecia, pues no convenidos en ese cargo, ni siendo materia de la tranzacion no podian prestarse al cumplimiento de la libranza de Guerrero, y requerimiento del escribano de la caja. Cuando se destinó sobre ese cobro ya estaba hecha la distribucion del importe de los traspasos de la huerta, y no habia en poder de los arrendatarios un centavo de la pertenencia de Cavenecia, y mal podian haber garantido la fianza de Borgoño en pequeña ó grande cantidad estando descubiertos en algunas partidas en que se procediò con exceso de parte de Guerrero.

Las declaraciones de los interesados en los gastos menores de la hacienda no prueban mas que la instruccion de sus crèditos, y para reflexîonar sobre esto era preciso que Cavenecia hubiese reconocido los autos segundos con cada uno de ellos. Cada cual pedia cuatro tantos mas de lo que tenía señalado por Guerrero en la cuenta de esos gastos, y como en el caso de pagarles habia un exceso de 4 á 5 mil pesos no pudo menos que formarse pleitos para el deslinde de esas acciones. Los tazadores por ejemplo exîjian 800 pesos por su trabajo, y el diezmero 500 pesos por la deuda de años atrasados en ese ramo, y como los derechos de los primeros no llegaban á 200 pesos, y el cargo del segundo era ùnicamente de 100 pesos, forzosamente debian escusarse los arrendatarios, à reglarse á los pactos celebrados conGuerrero,y à la cuenta producida para el abono de esos crèditos. El Doctor Don Tiburcio la Hermosa no declara que se le debe cantidad alguna, sino que no la ha recibido, ni hace memoria del libramiento que se refiere. Bien pudiera añadirse aqui que los 100 pesos que se suponen librados al Doctor la Hermosa, se ofrecieron y mandaron pagar à otro letrado por servicios importantes à Guerrero. A si es como se fulminan especies, y amontonan pruebas para tener sobre que fundar la mala versacion imputada á los arrendatarios, y deducir que se han hecho de la hacienda sin el menor desembolso. Corre igual pareja el escrito de Sarria y Herrera que en testimonio se presenta para calificar dos proposiciones. Primeramente que à nadie han pagado como sucedió con los 30 pesos librados por el juzgado de los arrendamientos de la huerta. Segunda que los traspasadores no tienen derecho en ella, ni esperanza de adquirirlo segun su confesion contenida en el escrito. En verdad que es una maravilla lo que ha trabajado Cavenecia en sus desvarios y locuras. Por el examen de todos los procesos concernientes á la hacienda y huerta de San-

ta Beatriz se sabe que se embargó ésta muchos años antes por las legatorias de Doña Agueda Tagle, y que depositada de su consentimiento en poder de Don Manuel Alvarado uno de esos interesados corria con ella, recojia sus frutos y percibia el producto de la venta. Si el pago de los 30 pesos debia salir de los arrendamientos de la huerta, y los traspasadores aun no se habian posesionado de ella por el embargo;¿porquè causa debian gravarse con este gasto,y otros muchos mas que hubieran sobrevenido? Estando á la letra de la providencia del juez, ¿ quien debia pagar los 30 pesos? Seguramente el depositario de la huerta deudora que colectava y tenia en su poder todo el valor de sus fructos, y en haberlo asi expresado los arrendatarios no hicieron mas que desempeñar su deber,y ponerse á cubierto de otras pensiones con que habrian sido molestados. Muy bien se fundaron en que no tenian la huerta, ni esperaban tenerla corriendo las cosas en el estado que tenian. El depositario Alvarado no instruia las cuentas de su cargo para saber el líquido que debia exhibirse á las legatorias á fin de que se alzase el embargo. Entre ellas habia sus diferencias que abstenian los medios de ser pagadas con la prontitud que deseaban, y contra el haber de Doña Mercedes Vasquez á quien representa su marido Don Manuel Ayluardo, y estaba presentado D. Isidoro Villar de cuya demanda viene la retencion de su haber. Todas estas dificultades impidieron el allanamiento de la huerta, y persuadieron á los arrendatarios de una esperanza remotisima de su posesion en mucho tiempo, por lo que dijeron que no la tenian, ni esperaban tenerla en adelante. Mas esta espresion no disuelve el contrato con Guerrero sobre los traspasos de la huerta ni facilita el ingreso de Cavenecia en ella como ha pretendido por cuantos medios han estado à su alcance.

A este efecto vienen los escritos de Don Manuel Ayluardo y Don Anselmo Oyague con los succesibos de contradiccion solicitando la remosion del

deposito de Alvarado, y que se constituya á Cavenecia en él por cuanto es dueño de los traspasos de la huerta, posee abundantes bienes, tiene disposiciones y conocimiento en el ramo de agricultura. Esto quiere decir que Cavenecia se ha ganado à las legatorias con dádivas y promezas, y que expendiendo además sus efectos de mercancia en la tienda de una de ellas le ha sido muy fácil recabar su beneplasito, y el de las demás interesadas que tienen un justo y positivo deseo de abreviar el percibo de los mil pesos de su legado. Pregunto ¿quièn ha impugnado à Cavenecia la idea de introducirse en la huerta y hacienda de cualquier modo? De dònde nace el concepto de la incredulidad de Sarria y Herrera à cerca de esta temeraria pretencion? Pues si esto es lo ùnico en que creen á Cavenecia por que en esto solo dice verdad, à que la agregacion de esos escritos, ni hacer mèrito de su contenido? El negocio es dar golpe con una gruesa papelada para hacer despues alarde del gasto emprendido en ella, aunque sin reflecionar su inutilidad y la inexactitud de las consecuencias que se deducen, y adverso resultado contra su autor. Sigue el testamento del doctor don Manuel Agustin de la Torre con la clausula respectiva á la deuda atrasada de arrendamientos sobre cuyo punto se ha dicho antes cuanto basta á desimprecionar á Cavenecia de las preocupaciones en que está embuido. Es efectiva la deuda y está confesada por su apoderado Guerrero, por el ajente del acreedor y cuantas mas personas testifican en la causa, y nada importa contra esta justificacion la variedad de cantidades por las diversas èpocas en que se contrajo. El doctor Torre en los ùltimos momentos de su vida no pudo tener presente la importancia del crèdito de arrendamientos, especialmente no estando ajustado y liquidado con Guerrero, segun està contextado en muchas pàginas del proceso, y mal puede aprovechar esa declaracion á Cavenecia, certificados los atrasos de Guerrero por sus avisos hasta Europa, por los contrastes de la guer-

ra por las reconvenciones y reduccion del precio del arrendamiento á 200 pesos en el año de 825. Con que la tal clausula no convence y es presentada para adorno de los embustes de Cavenecia.

Vamos al ùltimo cuaderno de pruebas en que derrama su gracia Cavenecia. Se compone de varias cartas de los acreedores estrangeros de Guerrero y Cavenecia, de la de un herrero aleman don Sebastian Schot, dos de los mayordomos que tuvo antes Cavenecia en la hacienda, un escrito del presbitero Don Juan Espinosa y la nota de felicitacion de Guerrero á Cavenecia, con varias boletas de escrituras en favor de los referidos acreedores. Las cartas de estos no valen mas que por una reconvencion à Guerrero inaluciva à la restitucion de la hacienda que es el punto en cuestion, lo mismo que las boletas de las escrituras, y la nota de cumplimiento por el feliz regreso de Cavenecia á esta capital. Qué tiene que ver todo esto con el derecho al arrendamiento de la hacienda de Santa Beatriz, con la nulidad ó subsistencia de la escritura otorgada en favor de Sarria y Herrera? Estos documentos obraràn perfectamente en el juicio de cuentas con Guerrero, y en el particular que haya de entablar Cavenecia con esos acreedores, pero en la presente causa es un absurdo, y una debilidad de imaginacion que no debia esperarse de la sensatès y cordura de un negociante tan acreditado como Caveneeia. Dejemoslo pues con la importunidad de sus papeles tan inconexos como viciados, y pasemos al ùltimo resto de pruebas reducido á las declaraciones del aleman Scoht, de los mayordomos Silva, Larrea y escrito del presbitero don Juan Espinosa.

El aleman Scoht á mas de no tener crèdito, ni opinion en la ciudad, es medio paysano de Cavenecia, y se entienden en su idioma fuera de la inverosimilitud con que contexta la carta de fojas 16. Dice este testigo que desde el mes de setiembre de 824 tomaba yerva de Santa Beatriz hasta principios de 826 y 827, de 26 á 30 pesos por semana. Que compró à

Guerrero 700 fanegas de maiz á razon de tres pesos al contado a fines del año de 826, y que en la misma época puso en la hacienda de cuatro à siete caballos á razon de cuatro pesos al mes, y à más cuatro reales al muchacho que los cuidaba. Para entrar en debate sobre esta declaracion es preciso discurrir por las èpocas à que se refiere. El año de 824 en que supone Scoht la compra de la yerva en 26 à 30 pesos por semana precisamente fué el de mayor tribulacion y contrastes en esta capital y ninguno se atreverá á creer que habia en ella otros caballos y bestias fuera de las empleadas en servicio del egército español. En el mes de setiembre estaba ya retirado á las fortalezas del Callao á cuyo punto ocurrian ùnicamente los adictos á la causa del rey, ó los que tenian absoluta necesidad de ver al gobernador Rodil, quien tampoco permitia el regreso de los emigrados á no ser entreverados con la tropa, y aquellos de mayor confianza y seguridad. En ese tiempo no pudo Scoht tener caballos en grande, ni en pequeño nùmero para el ecesivo gasto de 30 pesos semanales de yerva, por que se los hubieran quitado segun sucedió aun con las personas mas recomendables. Dentro de pocos dias de invadida por ùltima vez esta capital se promulgó bando para la entrega de los caballos que hubiesen, estendiendose despues á las mulas de cualquiera calidad. Los juiciosos y obedientes á la ley cumplieron, pero otros á quienes ni la pena de muerte les intimidó ocultaron sus bestias, y las mantuvieron hasta las denuncias, y registros jenerales que sucedieron unos á otros.

En ese caso ninguno escapó, y à milagro pudo tenerse la reserva de algun caballo que por su estimacion y mèrito fuese guardado en la cuadra de una casa, ó en otro deparsamento escusado. ¿Cómo pues tuvo tantos caballos Scoht que no corriesen igual peligro al de los demás? Gozaba algun privilejio ó cubria algun denso velo sus caballos para no ser vistos por los enemigos? Solo asi no pudo ser presa de su

ambicion y tiranía; pero como no lo espresa Scoht en su contestacion, y se produce en ella con tanta lijereza y arbitrariedad es necesario convenir en que su testimonio es de pura colusion, y no de verdad como se supone de contrario. La propia suerte corre la compra del maiz y mantencion de caballos en la hacienda por el año de 826 que se fija. Esa època fué la mas desgraciada para Guerrero segun las consecuencias de la suelta de la hacienda, à cuya determinacion jamás se habria resuelto si hubiese tenido tales entradas y cosechas. Puede que en otra ocasion vendiese maiz á Scoht, pero no en la que se cita, ni en el nùmero de 700 fanegas á tres pesos, ese precio es muy subido para haber negociado con Scoht la venta del maiz al contado, por ser demasiado pùblico el reprobado manejo de este estranjero, y las ventajas que exije para desprenderse de su dinero. No es presumible que lo ignore Cavenecia, ni la multitud de causas que sostiene en abono de su reputacion deprimida con las notas de usurero, inveras y fraudulento. Puede tambien ser incierta esta mala fama, pero Schot da plata sobre prendas con dos reales en cada peso, y tiene muchas quimeras por esto cuyo proceder lo desacredita infinito y pone al reves de las recomendaciones con que lo inviste Cavenecia. Muy poca verguenza se necesita para hacer representar papel en esta causa á un hombre de esa condicion y vicios, pero como Cavenecia no tiene otros de que valerse, los ejercita á la fuerza en la comprobacion á sus embustes, sean cuales fueren las tachas, impedimentos y desopinion que los inhabilita para testificar.

Scoht, pues ès incapaz al efecto por las causas referidas; y mucho mas por la inveracidad con que se produce. No sucede menos con los mayordomos Silva y Larrea. Ambos afirman el sembrió de la hacienda en algunos potreros, y venta de yerva en abundancia, aunque al mismo tiempo dicen que los jefes encargados del abasto de este ramo tuvieron que proporcionar burros para su carguío. Esta es una con-

tradicion manifiesta que confunde el aperamiento de la hacienda, y su proporcion para la siembra y espendio de que se encargan esos testigos. El principal producto de la hacienda es la yerva,cuya cosecha ministra para desempeñarse en el arrendamiento y demás gastos y pensiones, pero sin burros que la carguen importa lo mismo que si no la hubiera. Cuando faltaba pues lo mas preciso para sostener el fundo,y cumplir con las obligaciones del arrendamiento segun la deposicion de Silva y Larrea, ya se deja comprehender la escasez de ganado, de herramientas y otros elementos indispensables á la agricultura y de consiguiente que no la habia absolutamente como se figura. Prescindiendo de esto, en el tiempo à que se refieren los mayordomos no se permitia introducir yerva en la capital sino cargarla toda para el sitio á dónde estaba el fuerte de los caballos y tropa, y aun para evitar la distraccion de alguna parte de ella salia de la hacienda acompañada de una escolta respetable, de suerte que no podia Guerrero disponer de un solo burro en su propio beneficio. El resultado de esa pingue entrada está en los documentos de la cuenta de Guerrero instruida á Cavenecia, y es muy fácil con su reconocimiento advertir el aprovechamiento que dejaria para las contribuciones à que ès obligada la hacienda. Ese expendio pues consiste hasta el dia en una deuda del estado que por sus atrasos demorará algun tiempo con la que no habia de pagarse el arrendamiento y demás pensiones ejecutivas.El contado eralo ùnico que podia desempeñar esos cargos,y Guerrero no lo tenia à pesar de sus insinuaciones y dilijencias con el supremo gobierno y principales jefes del ejercito. El resultado fuè que segados todos los potreros de yerva yesportada diariamente en nùmero considerable de burros, no percibió Guerrero un peso á cuenta de ella,y quedó pereciendo sin poder comprar semilla, ni hacer los injentes gastos que demandan las labores de la hacienda.

Tal és en verdad la ponderada venta de la yer-

va, y ventajas que reportò Guerrero en tiempo de los mayordomos que testifican. Asi discurren por las demás sementeras que no existieron, ni pudieron hacerse aun con los buenos deseos y eficacia de Guerrero. Tampoco habia el ganado que se supone, y los caballos eran de la propiedad de Guerrero para su comercio de balancines, distinto y separado de la administracion de la hacienda. Todo ha sido inverso al contexto de las declaraciones sobre que se habla y solo procediendo en colusion, por parcialidad ó interés, pudieron fijarse unos hechos desmentidos con las circunstancias de aquella época. Cualquiera que haga recuerdo de las calamidades que se esperimentaron entónces, de la escasez de nùmerario y forzosa asistencia al ejèrcito sitiador, comprenderá la falsedad de esas testificaciones y la indiscrecion de Cavenecia en solicitarlas por mero fomento à las proposiciones de Guerrero negadas con mucha anticipacion á este pleito, y á la suelta de la hacienda. Con el propio objeto compro Cavenecia al presbitero don Juan Espinoza un escrito presentado en tiempo de la administracion de Guerrero en que se queja de la indolencia con que lo trataba en el pago de su capellania impuesta en la hacienda, pretextando en apoyo de tan lastimero clamor, los exesivos productos y utilidades que dejaba. El presbitero capellan nada omite en su favor, y pone sobre las nubes la hacienda, sus labores. sementeras y progresos, y milagro que no adelantó algun entierro, ó robo de Guerrero. Esto, y mucho mas pudo aducir en obsequio á su intencion como que de ello pendia el exito de esa cobranza, y la subsistencia de su persona. No es estraño, ni hay que admirar en las exajeraciones de este capellan supuesto que pensaba por ese medio bonificar su accion, y persuadir la temeridad con que se le demoraba y retenia el impuesto de su beneficio. Nada valen sus espresiones sin fundamento ni justificacion. En los escritos se dice cuanto quieren los interesados y les parece conveniente á su designio, quedando sujeto á la

prueba siempre que se estime conducente su esclarecimiento. El presbitero Espinoza es verdad que la ofreció con las personas que señala en el propio escrito, pero sin otro obstáculo que mandarse viniese con firma de letrado desapareció el proyecto quedó la calificaeion en el pensamiento y confundido el capellan en su miseria y necesidades.

Despues de esa ocurrencia reconvino nuevamente á Guerrero y á los actuales arrendatarios con quienes se disculpò de la suposicion con que habia procedido imputando esa obra á un enemigo declarado de Guerrero. Contestó la inverosimilitud de las producciones de la hacienda, y su ninguna intelijencia de ellas, los resentimientos con Guerrero, y mal proposito de perjudicarlo con el asentamiento de los hechos proferidos en su escrito. Aun cuando no hubiese precedido esta esplicacion, bastaria el abandono del recurso, y de la informacion ofrecida á la simple providencia de venga este escrito firmado de abogado para persuadirse de la impostura, y espíritu de venganza que animaba al presbitero capellan. A no haber sido por ese motivo no quedaria paralizada la prueba, ni en concepto de falsa la esposicion del presbitero Espinoza como se manifiesta al primer golpe de vista, deduciendose de esta, y antecedentes reflecsiones la viciosidad de sus recursos, su demerito, y ningun convencimiento en favor de las ideas de Cavenecia. Estas son las armas de que se vale para atacar la lejitimidad del arrendamiento de Sarria y Herrera, y las facultades del propietario doctor Torre, queriendo proporcionar á su apoderado Guerrero de un todo para convertir en simulacion y fraude la suelta de la hacienda y chancelacion de su escritura. De este capricho nadie lo sacarà aunque cambie de cabeza y de cabezera, por que impregnado en la justicia de su causa, y en el imajinario capital de ciento dos mil pesos no desistirá del empeño por mas desengaños que se le presenten; por esto machaca demasiado en su alegato sobre lo mismo y no puede ser en vano tanto

fastidio. Sin embargo Cavenecia no puede dejar de conocer que varia en todos sus discursos, y que esta diverjencia debe ser nosiva á su defensa pero la impresion en contrario lo deslumbra, y acaba de rematar el juicio. Al fin se arrepentirà cuando no tenga remedio, y entónces esto es en sus agonias y suspiros, no tendra quien lo consuele; huiran de su presencia cuantos le acompañaban à deliriar y el complemento de todo será la mofa de su necia credulidad. Este será el tèrmino de su carrera litijiosa de sus afanes y gastos, sin otro adelantamiento que el perjuicio de unos arrendatarios honrados que se sacrificaron por defender sus intereses y derechos.

Asi paga el diablo à quien le sirve, ni mas, ni menos que corresponde Cavenecia á tan singular servivicio: Cavenecia lo conoce y confiesa y despues de significar los mayores esfuerzos que pudieron hacerse para no cumplir la contrata con Guerrero desviandose del literal sentido de esta proposicion dice que Sarria y Herrera ambicionaron la hacienda, que compraron al propietario con mil pesos que obsequiaron á Rivas, para que violentase su consentimiento y ùltimamente que están en compañia con Guerrero. Añade fraudes á fraudes y no se oye en su boca mas de dolo, colusion engaño y trafacia. Es fabulosa en su concepto la primera oblacion de cuatro mil pesos á Guerrero, y sin efecto la segunda de tres mil pesos ante el escribano D. Julian Cubillas, pero no hace reparo en el pago de otros tres mil pesos á su acreedor don Mamerto Abiles contestado por el mismo Guerrero en su escrito de fojas 44 cuaderno principal, en que tambien espresa el recibo de los cuatro mil pesos antes de comenzar las tazaciones de la huerta. Estos pagos estan acreditados en el proceso mucho antes de que Cavenecia se propuciese la nulidad del arrendamiento y aun de su regreso à esta capital, y mal podian figurarse en esa època estando Guerrero tras de Sarria y Herrera y con necesidad y estrecheses. Digo lo propio por la sonada compañia en la hacienda y huerta en-

tre Sarría, Guerrero, y Herrera; cuyo triumbirato repite con arrogancia en varias pajinas de su escrito àpesar de fijarse antes de las diligencias de Guerrero para el traspaso de la huerta. No hay quien pueda entender á Cavenecia en su discurso. Ya culpa á Guerrero constituyendolo ajente, y autor principal, del traspaso de la huerta, ya le figura compañero de Sarria, y Herrera, y con un interès conocido en la hacienda. Ya estaba en proporcion de cultivar la hacienda con las habilitaciones que le dejò, yabundantes frutos qne producia, ya que la deuda de arrendamientos contraida por las convulsiones de la guerra y escasès de entradas no debia pagarse segun la ley de 31 de Mayo.¿Que es esto Sr. Cavenecia?¿á donde va á parar con tanta implicancia, ycontradiccion? No sobra con toda la pedanteria, sofismas y falsedades de que ha hecho uso en su escrito, sino que tambien pretenda adelantarse á la compañia de Guerrero en la hacienda, y á favorecer á Sarria, y Herrera, con esta intriga mas? Embustero, embustero, que no imajina ni habla palabra de verdad, y que solo por gastar papel, ó que se imprima su nombre con letras de molde, derrama especies tan indijestas, como improbables, y aventuradas.

Donde está el justificativo de esa compañia? Ni como habia de sostenerse un juicio tan reñido cual ofrece el proceso estando de acuerdo para utilizar unidos en el trabajo de la hacienda? Que adelantamiento resultaba á los arrendatarios de ese fraudulento contrato teniendo que pagar á los acreedores estranjeros quince mil pesos, igual cantidad á las legatorias de Doña Agueda Tagle, y mas de dos mil pesos de gastos menores de la hacienda fuera de los tres mil pesos de D. Mamerto Avilès? Era este algun negocio ventajoso para prostituirse á su verificacion? Y como Guerrero tampoco habia de entrar en ese partido cuando su interés era salir de los acrehedores, y hacerse de algun dinero? Vaya que Cavenecia se ha desvanecido mucho en sus conceptos, y

que por avanzar mas se confunde, y precipita en sus mismas observaciones. Si Guerrero tenia cultivada la hacienda, y habilitacion bastante para sus labores, forzosamente debia pagar los arrendamientos y pensiones de la hacienda, y si por disposicion de la ley de 31 de Mayo estuvo escusado de esa obligacion, la hacienda no produjo, ni tuvo fomento como se supone. De esta alternativa no sale Cavenecia; que elija de lasdos proposiciones la que mas le acomode. Ambas son parto de ese admirable injenio yla obra maestra de sus profundas meditaciones. Guerrero cultivó la hacienda, y aprovechò. Luego debió pagar al propietario y si no lo hizo, ni pudo proporcionarlo absolutamente segun consta de autos, no hubo otro remedio que la suelta dela hacienda, y chancelacion de la escritura. Si estuvo Guerrero en el caso de la ley de 31 de Mayo, fuè efectiva la improduccion de la hacienda, y su desapero, la deuda de arrendamientos, su insolucion, y falta de recursos para llevar al cabo el trabajo, y adelantamiento. Con que si es cierto lo primero resulta en culpa de Guerrero, y no del propietario y actuales arrendatarios, y si lo 2º en causa de las circunstancias que no pudieran evitarse. Diga cuanto quiera Cavenecia, y exajere sus capitales al punto mas subido, està muy pobre de convencimientos, y mucho mas distante de la justicia que predica. Sarria, y Herrera, no han intrigado con Guerrero para desaparecer esa efimera fortuna, sino trataron, y concertaron el traspaso de la huerta en buena fè, y con toda la honradèz, y providad que los caracteriza—No necesitaron tampoco valerse de medios rastreros para arrendar la hacienda, y hacerse de un fondo que se vendimiaba por las calles al primero que lo quisiese, y ese D. Sebastian Ramirez á quien invitò Guerrero primeramente con la huerta, bien claro espresa la determinacion que se habia tomado para traspasarla.

La ajencia de Guerrero, sus necesidades de plata. y reconvenciones de los acrehedores apuraron el

negocio hasta la ultima diferencia aunque retardado su ecsito con las discusiones judiciales, y otras dificultades no menos graves, dió lugar á la tranzacion con que acabaron las disputas. En ese convenio se procedió con pleno conocimiento del destrozo de la huerta, de la falta de capitales en la hacienda, de la desobligacion del propietario al abono de mejoras, de su manifiesta induljencia y de la vinculacion del fundo. Por esta calidad era irresponsable el posedor á los cargos de Cavenecia de cualquiera condicion que fuesen, y nunca pudieron los arrendatarios obligarse amas de aquello que debia abonarseles. Lo sumo seria el capital efectivo de Cavenecia que quedò ilezo en la transacion sin embargo de los descubiertos que se notaban al primer golpe de vista, y ese acto de jenerosidad que pudo haber impuesto silencio á Cavenecia ha dado marjen á su mayor ajitacion, y acaloramiento. No puede comprenderse á Cavenecia en este particular, Nada omite en su alegato de los acontecimientos anteriores á la actual contienda, y con todo insiste en que el contrato fuè amasado con fraude, que le precedió el dolo, y que todo se ha practicado de la propia suerte. Está cierto de las dilijencias actuadas por los arrendatarios, y su abogado para obstruir el cumplimiento de la contrata con Guerrero aduciendo al efeeto su ausencia, y dominio en los intereses de la hacienda y huerta, y con todo se atreve à malquistar este mismo procedimiento convirtiendolo en arterias, para no pagar los traspasos convenidos. Vuelvo á decir que no se deja entender Cavenecia, por que contradice en un capitulo lo que en otro deja abonado. Asi le ha sido facil estenderse tanto en sus argumentos, y reflecsiones, desfigurando no pocas veces los sucesos mas evidentes, y demostrados. Pero al fin, y al cabo, todo inutil, y sin efecto, por que han quedado en vacio los principales fundamentos de la causa.

Nada en substancia contra la lejitimidad del poder, y su declarado reconocimiento por los tribunales

de justicia. Tampoco en orden á la accion y facultades del propietario para arrendar su hacienda, y mucho menos en punto á la lesion enormisima que supone haber padecido con la venta de los traspasos de la huerta. Cavenecia se queja unicamente de que no se hayan hecho mayores perjuicios al propietario por Guerrero, y que en vez de 46 mil pesos de capital no lo clavase con los ciento dos mil pesos que se propuso medrar. No está contento con que las consecuencias de la guerra hubiesen sido tan gravosas solo à la hacienda y propietario con salvar su capital integramente, y no tener parte en los atrazos, queria aun mas co no buen comerciante lograr á vuelta de ese quebranto,y duplicar cuando menos su capital. Este si es calculo sin arterias, sin maña, ni fraude. Asi se debe negociar, y lo que no es ganancia convertirlo en pleito y enredos. Tales son los que fulmina Cavenecia para la nulidad del arrendamiento en cuestion, sin considerar que aun cuando tuviese derecho para reclamar ya pasó el tiempo del ejecutarlo, por que con la muerte del posedor des vinculo, se disolvieron y acabaron todos los contratos, celebrados en su vida. Sarria, y Herrera, no poseen hoy en su nombre, ni como sus conductores, sino del estado en quien están refundidas las acciones del mayorazgo interin, se declara el lejitimo succesor. Cuando llegue ese caso veremos si se conforma con este arrendamiento, si quiere manejar la hacienda y si està en proporcion del desembolso y entonces procederán tambien los arrendatarios segun mejor les conviniese. Pero disputar hoy sobre la preferencia del arrendamiento so capa de las nulidades, y vicios que se atribuyen á la transacion de Guerrero, es chocar contra viento y marea. y abusar de la lenidad de los tribunales de justicia.

Supongamos por un momento que Guerrero hubiese cometido algun ecseso contra Cavenecia acerca de los traspasos de la huerta, por eso seria irrito el arrendamiento de la hacienda, y pudiera quitarle

al posedor la facultad de arrendar á quien quiciese? No. Pues si asi ocurre en el contrato, á que tanto empeño por la nulidad deducida? Si Guerrero manejó mal contra la instruccion, y ordenes de su mandante, que lo ajuste en ese juicio de cuentas que siguen y le forme cargo de los perjuicios que le ha inferido. Mas no por esto, y demas gravamenes que sienta debe considerarse autorisado para hostilisar à los arrendatarios, y difamar las cenizas del propietario. Demasiada paciencia tuvo el Dr. Torre en la espera de tantos meses por la deuda de arrendamientos causada por Guerrero, y mucha mayor bondad en la rebaja de mas de la mitad interin se mantenia el sitio. Aun no cumplida la promesa de pagar por entero luego que se evacuasen las fortalezas del Callao, se endrogó Guerrero en dos mesadas y media que nunca pudo satisfacer, y apesar de este descuido, ò falta, pasò el propietario por el abono de 24 mil pesos de sus capitales que se dieron por perdidos en tiempo de la guerra. Para nada se tocaron los 46 mil pesos de Cavenecia, y cuando debia ser gravado lo menos en doce mil pesos, por suplicas, y dilijencias de Guerrero, saliò libre, lo que acaso no hubiera conseguido el propio Cavenecia con sus relaciones y favor. Por que pues se lamenta tanto contra Guerrero, y lo insulta à boca llena? No es su compadre, su intimo amigo, y apoderado? Para esto le confirió un poder amplio, ilimitado, y con facultades extencisimas bajo las calidades que hiciese lo mismo que el haria estando presente? A que proposito pues viene la cantaleta del fraude, de la colucion, y de la inpersoneria de Guerrero? El pudo hacer dimision de la hacienda estando inproporcionado para cultivarla, y sin los ausilios pedidos á Cavenecia, y el propietario aceptarla, y chancelar la escritura para otorgar otra nueva al que le ofreciese mayores ventajas. El poder fué reconocido, y declarado lejitimo por la corte superior de justicia, en cuya virtud confirmó las providencias del juez de derecho Dr. D. Francisco

Suero sobre el cumplimiento de la contrata, y pago de los traspasos de la huerta.

En esa confirmacion fuè invivita la facultad del propietario para el nuevo arrendamiento,sin cuya calidad no podia tener efecto el traspaso de la huerta, y como sin embargo resistian los arrendatarios por los vicios de las tasaciones, y el considerable precio en que fueron estimados con los arboles frutales el platanar, y los arbustos, se adoptó el temperamento de la transacion que fuè el unico y mas adecuado que podia presentarse en tales circunstancias. Ya en ese caso estaba visto, y autorisado el poder, examinada la escritura de Cavenecia, y certificado su capital, bajo cuyos respectos no ocurrió tropieso, para el convenio de que antes se ha tratado. Sarria y Herrera, tuvieron pronto el dinero para entregarlo á Guerrero desde la primera entrevista, y si no lo verificaron fuè por su distribucion en diferentes pagos, asi como lo ha embarazado ultimamente la retencion de Cavenecia á los acrehedores ingleses, la del sub-prefecto D. Isidoro Villar á Doña Mercedes Vasquez y los pleitos de otros interesados. Las legatarias de la Tagle tampoco han sido cubiertas por el deposito de la huerta, en uno de los acrehedores, y pender de las cuentas que debe rendir el depositario el liquido haber que les corresponde. Esta no es demora, ni puede titularse tal, y cuando la hubiera, era imputable al pleito, y estorciones de Cavenecia. En esto ha cabilado mucho, y por cierto, que aunque no haya podido alucinar á los que están al alcance del negocio; y tienen conocimiento en materias forenses, si á los incautos y desprevenidos . Todo su tema es persuadir que está defraudado en una oxorbitante suma de miles, que le han quitado su patrimonio en la hacienda, y que huvo lesion enormisima en el contrato. Para esto ha traido tanta prosa, como inconsecuencias y suposiciones, fomentando para remate de fiestas un plan de capitales, y mejoras que desara enteramente su grandiosa obra.

La pieza aunque compendiosa es digna de su autor, y ofrece campo á graciosos debates. Siendo en verdad mal gastar el tiempo en ellos, pero como Cavenecia lo ha insumido unicamente por sumar ciento dos mil setecientos veinte pesos medio real,no es mucho que me ocupe en rebatir esa importancia. La primera partida con que instruye Cavenecia la cuenta de su capital es la de 200 onzas de oro que dió de juanillo al Dr. D. Manuel Torivio Vasquez por la preferencia del traspaso de la hacienda sobre lo que se ha dicho bastante en el vientre de esta contestacion, bien que aunque se pasase en silencio,nada se perderia respecto à que por su misma naturaleza resiste el cargo, y por consecuencia el abono. 2.ª partida de 46,828 ¼ del traspaso de la huerta. Está pagada segun consta en la escritura otorgada ante el escribano D. Julian Cubillas, y Cavenecia no debió considerarla en su plan sino es que intente cobrarla por segunda vez, 3.ª partida de 9000 mil pesos de los cercos de la huerta, y platanares. Está abultada, y no llega su costo à los mil pesos á que se obligò el propietario en la clausula 8.ª de la escritura de arrendamiento y una sí quedó abonada en la liquidacion de falta de capitales. Cuarta partida de 18,614.6 del desmonte de un muladar; fabricas, y otras obras en la hacienda. Sobre este cargo se ha tratado antes tambien con bastante propiedad, y es de admirar que habiendo aprovechado Cavenecia considerablemente en los materiales, y maderas de las oficinas de la hacienda, otra tanta cantidad de la que repite,quiera duplicar la ganancia á pretesto de la nulidad del contrato. En las clausulas 11 y 13 de la sitada escritura, de arrendamiento se niega el propietario espresamente al abono de estas mejoras, y concede facultad á Cavenecia para que haga uso de esos fragmentos en beneficio de la hacienda. En su viriud fabricó Cavenecia cuatro casitas á manera de calabozos con techos de caña, y estera, y una colca pequeña y emprendió otras refacciones tan ridi-

culas que no pueden valer por aquellas otras utiles á que fuè obligado en la escritura; todo lo hecho no importará cuatro mil pesos que apenas cubre la sesta parte del valor de las maderas, y materiales de las oficinas de caña, y las otras cinco partes entraron en el bolsillo de Cavenecia por su ingenio, y direccion de la obra. Tal fuè el calculo que se formó aun antes de ingresar en la hacienda, y como halló en el propietario buena disposicion para todo, prometió montes de oro que despues se redujeron á esteras, y cañas. El resultado fuè que lejos de haber gastado Cavenecia en sus ponderadas fabricas, utilizó con exorbitancia sin cuenta ni razon, y lo que es mas sin cuidado, ni recelo de que se la pidieran, y cuando por este motivo debió olvidar semejante especie, la recuerda con tanta satisfaccion como si efectivamente fuese acreedor á los 18 mil y mas pesos que aumenta á su capital.

Muy poca verguenza se necesita para atentar al sagrado de los pactos, y convenciones. Las mejoras están prohibidas en la escritura y mas particularmente las de fabrica por la causal espresada, y es mucho arrojo el de Cavenecia sentar por capital propio en su plan una cantidad invertida en las obras á que se comprometió por su mera utilidad, y provecho. De esto tiene mucho en su causa, aunque segun se manifiesta no lo conoce por fraude, sino por gracia, invencion, ó arbitrio mercantil. Pasemos adelante que ya fastidia tanta maquinacion, y quimeras. Quinta partida de 113 pesos 4 reales de dos fondos, y una campana para la huerta. Estas especies fueron comprendidas en la tazacion de enseres de la hacienda y por consiguiente pagado su valor y es mucha necedad querer cobrar dos veces por ignorancia, ó malicia que seria lo mas cierto. Sesta partida de 22 mil pesos termino medio de las tazaciones de la huerta. Aqui fuè troya, y se agotó el sufrimiento. La tazacion practicada en 818 cuando entró en la hacienda Cavenecia ascendió a 56.460 pesos 4 reales y la que

se evacuó en 827, para este ùltimo arrendamiento en 58,338 pesos 5reales,es decir que diferencia en 7,978 pesos un real provenida del aumento de algunas posas, sauces y macetas, que no son àrboles fruteros; ni que realmente exîsten en la huerta. Pero permitase su exîstencia y justo avalùo, esto no importa los 22 mil pesos que se indican en el plan, y cuando valiese esa cantidad está absuelta en la transacion hecha por Guerrero apoderado de Cavenecia. Por que pues se constituye parte de capital? Se fija en una cantidad arbitraria y se supone cobrable sin accion en el petulante Cavenecia, ni obligacion en los arrendatarios. No está condicionado en la escritura que el propietario no abona mas capital que el recibido por Cavenecia, y dos mil árboles mas en la huerta? Cuàl pues la razon de exîjir veinte y dos mil pesos importe de unas tasaciones viciosas, improbas y despreciables?Si la huerta fue justipreciada en el año de 818en50,450 pesos4reales cuando estaba en todo su ahuje y no habia padecido atrazos,ni perjuicios, como en el de827, se estima en 58,338 pesos 5 reales despues de las convulsiones políticas, y estragos de la guerra? No choca á la razon de Cavenecia este ulterior procedimiento y desconoce el interes, y parcialidad de los tasadores? No advierte que era imposible el plantìo de dos mil àrboles en tiempo tan calamitoso,que su apoderado no pudo emplearse en este penoso trabajo y menos el depositario Alvarado, ocupado esclusivamente en cortarlos para hacer leña? No están à la vista los vacios que ha dejado la ruina y codicia de los administradores? Pues de que principio nace esta partida, y por que se caracteriza de capital?Cuando lo introdujo Cavenecia en la hacienda, ó por què miligro se hizo esa conversion? Tiene el plan de capitales tantas impropiedades, y despropositos, como deseos de lucrar Cavenecia à costa de los actuales arrendatarios, aunque es de crerse que sin esperanza, ó á lo menos tan remota como la de volver á confiar sus intereses al arbitrio de otro apoderado.

Dejemos la quimera de las tasaciones y vamos á las ùltimas partidas de esclavos que no son menos efimeras y fantastìcas. La septima és de 7,445 pesos valor de 21 esclavos comprados por Cavenecia. No hay otra explicacion que su asiento por convenir Cavenecia que su palabra es oro en polvo, y que sobre ella debe crerse cuanto diga aunque sea una herejia. Siga con su tema, que yo estoy firme en la mia de que el hombre es hijo de la mentira, y mucho mas Cavenecia que está de pleito con la verdad. Proposicion bien facil de probarse, y que sin trabajo alguno voy á verificarlo con la contestacion de esta partida. Cavenecia dice que comprò 21 esclavos para la hacienda en 7,445 pesos, y yo que no fueron mas de ocho en 2,325 pesos en reemplazo de otros de la propia hacienda que vendìò en 2,500 $. Cavenecia afirma con lijereza y sin calificacion su dicho, cuando por el contrario se le convence con pruebas y argumentos incontestables. Manos à la obra. En la instruccion que dejó Cavenecia à su apoderado en 16 de agosto de 822 consta la prevencion de que en el legalo nùmero 12 dejaba ocho voletas de otros tantos esclavos comprados en reemplazo de los que suelen morirse. Luego no fueron 21 como descaradamente espresa, por que en ese caso se hubiese contrahido á 21 voletas. En esa misma instruccion asegura que la compra fué en reemplazo de los que suelen morirse Con que no fuè capital que puso en la hacienda, si no satisfaccion del descubierto en que estaba? Digo descubierto y declarado, por cuanto si asi no fuese, no se habria anticipado Cavenecia á comprar esos esclavos no teniendo necesidad de ellos la hacienda, no estando su bolsillo en proporcion de ese mayor lasto. Cavenecia vendió por que quiso varios esclavos en 2,500 pesos, y comprò despues ocho en 2,325 pesos para cubrir esa falta en cuyo negocio utilizó 175 pesos que es toda el alma de sus operaciones intelectuales y materiales. Luego distante de sentir perjuicios que pudiera hoy representar, está aprove-

chado á costa de la humanidad doliente. Esta bien, que estas pequeñezes no alteren el corazon de un gran comerciante. Pero por ventura son estos los 21 esclavos que compró Cavenecia para la hacienda, y los 7,445 pesos del capital que decanta? No se ruboriza de tales fomentos y embelecos? Por cierto que no abanzó tanto la Mica-Sabala, y tuvo que sufrir por menos una buena reprimenda. Mas conviniendo por obsecuencia á Cavenecia en la realidad de su compra y cargo, que tiene que deducir hoy acerca de esto cuando ha visto que su apoderado Guerrero se descubrió en la entrega al propietario en 17 mil y más pesos de su propio capital compuesto de esclavos y ganado? Con que sobre este deficit quiere tambien clavar la pùa de 7,445 pesos mas sin otro fundamento que su voluntariedad y capricho? Vaya que Cavenecia es un tonto rematado y se deja llevar como niño á donde lo conducen sus consejeros y maestros, sin conocer el precipicio en que cae, ni advertir la dificultad de la salida.

Quedese en su laverinto y continuarè en el reparo de la octava partida que se reduce al importe de 1550 pesos de los esclavos nacidos antes del supremo decreto de 28 de julio de 1821 en que fueron declarados libres los vientres. No hay paciencia que baste para contestar dislates. Si Cavenecia recibió en 818 91 esclavos de la hacienda, y su apoderado entrega en 827 62, por què gaznate pasan los parbulos de que hace mencion Cavenecia? Dónde ni cómo pudieron ser comprendidos estos en la tazacion? Cavenecia sin duda sueña con los ojos abiertos, ó delira con el arrendamiento de la hacienda causa de tantos desazones, afanes y gastos. Con que sobre perder el propietario 32 esclavos de su pertenencia sin culpa ni motivo, que se le grave tambien con los parbulitos de Cavenecia por que es menester completar la centuria de miles que hecha por su boca con mas gracias y donaire, que verdad? Estas son gollorias que no resiste ya el estomago de Cavenecia, que tam-

poco pueden proporcionarle los arrendatarios por temor de un arrebato del que tal vez no escape. Estè pues seguro que no le acometerà si se le puede evitar, pues sea cual fuere el calculo de los esclavos pequeños, no tiene lugar aun cuando en la transacion no fuese comprendida su importancia. Concluyamos con la ùltima partida de 1205 pesos del aumento en los precios de algunos esclavos segun las tazaciones de 818 y 827. Quiere decir que rebajada la estimacion de los esclavos en la ùltima fecha debe Cavenecia repetir su valor integro que constituye tambien parte del capital introducido, en la hacienda, por cuanto comprados en mayor cantidad no es justo su abono en menos precio. Parece muy racional y exâcta esta idea mirada superficialmente como lo vè todo Cavenecia; pero si se exâmina en su fondo, y con alguna meditacion se advertirá la desnudez de principios y justicia con que se presentan. Los esclavos justipreciados en menos valor tuvieron de servicio en poder de Cavenecia nueve años que son los que van de 818 á 827 con diferencia de pocos meses. En este largo tiempo desmerecieron por tres causas bastantemente fundadas por la revolucion, por la edad y enfermedades. En 818 no padecian los males que despues adolecieron de cuyas resultas perdieron la fuerza fisica, y aun la inclinacion al trabajo acostumbrandose á la holgazaneria y ociosidad de que no pudieron salir aun con la mas aspera medicina. Se aumentaron sus años, y con ellos el cansancio, la flojera y deseos del alibio, á que concurrio en mucho la revolucion y el sistema politico, mediante cuyo auspicio se juzgaron libres para siempre, olvidaron la fatiga y tareas para que nacieron, y por ùltimo se desprendieron de la moralidad, obediencia y sujecion à que estaban sometidos.

Con tales vicios, y defectos como no habian de desmerecer al cabo de nueve años? En cualquiera época habria sucedido lo mismo y con mayor razon en la pasada en que por milagro se conservò una pe-

queña parte de la esclavatura. Por otra parte el precio de esta ha rebajado enormemente con los decretos dictatoriales sobre la variacion de dueño á su beneplacito y tazacion cuando la pidan. En ese caso el mas subido precio ha sido el de 250 pesos por piezas electas, de poca edad, y recomendables haceres. Aun asi no han encontrado amo que los compre y andan por la calle en esa solicitud como los vendimieros con sus granjerias. Bajo este pie han quedando los esclavos, sin aprecio, ni codicia de los mas necesitados pasando de unas haciendas á otras por contrato de arrendamiento aquellos que poseen conocimientos de agricultura, y que no pueden ocuparse en otros destinos. Como pues se habian de tazar los esclavos de santa Beataiz el año de 827 en el mismo precio que se les dió en 818 teniendo contra si los apodos, las tachas y los inconvenientes indicados? De donde ocurren âCavenecia estos despropositosy necedade? En horabuena que quiera medrar en su reputacion con la supuesta perdida de capitales de santa Beatriz, y que los ponga sobre las nubes con ese fin, pero no valiendose de artificios tan miserables y ajenos del menos regular criterio. Cualquiera que tenga, ò haya tenido esclavos por mas juiciosos que se les considere está cierto que no valen mas de la mitad de su lejitimo precio, y que si el quiere reducirlo á menos le es muy facil pidiendo tàzacion, y hablando secretamente al tazador. Esto es lo que comunmente sucede en el dia sin que basten las reclamaciones de los amos en los periodicos ni la constancia que ofrecen las voletas. El esclavo quiere venderse, y lo consigue en el precio que mejor le acomoda. Con que si hay esta libertad y franqueza, y es protejida por los tribunales de justicia, que mucho es la rebaja de la tazacion de los esclavos de santa Beatriz envejesidos con el tiempo y corrompidos con sus vicios, y el mal ejemplo de otros de su condicion No cansemos, el cargo sobre proceder contra los datos de la experiencia, dejenera en indolente, peca contra la huma-

nidad, y revierte contra su autor.

Esto seria lo menos dirá Cavenecia conseguido el proyecto. pero como debe juzgarlo muy remoto segun la desorganizacion de sus ideas esprimidas con violencia en el plan de ataque no puede esperar mas que el desengaño de su loca presuncion. No tiene pues otros capitales en la hacienda que los 46 mil pesos abonados á su apoderado Guerrero, ni otro derecho en el dia que el juicio de cuentas en que está entendiendo por separado. Lo demas es un absurdo, un capricho á que lo han precipitado sus ahijados y amigos. Es verdad que tambien tiene mucha parte en este empeño la vanidad y el amor propio, y como enmedio de las preocupaciones de Cavenecia están colocadas las delicias y producciones de santa Beatriz, no dejará el negocio de la mano aunque positivamente crea que al fin se lo han de arrancar. Esta es mucha dureza y seguedad que no tiene disculpa, ni merece perdon. Cavenecia pudo disputar el contrato de la hacienda no habiendo conferido áGuerrero tan amplias facultades cuales constan en el poder. por que los equibocos padecidos en la deuda de arrendamientos y proporcion parael cultivo de las tierras le ministraban alguna esperanza favorable. Pero otorgado ese poder ilimitado, y verificada la transacion en su virtud, despues de chancelada la escritura y consolidado el dominio pleno del propietario no hay remedio que traga la pildora aunque no le aproveche. Si á esto se agrega el reintegro de su capital sin el menor quebranto y la ecesiva induljencia con que fue considerado al tiempo de la suelta de la hacienda, no hay que trepidar en la condenacion de este injusto y obsecado litigante. Cavenecia se ha sacrificado por su gusto yocasionado intencionalmente á sus contendores muchos momentos de tribulacion y amargura. Desde que reconocio el proceso antiguo, y se echo à los ojos la ejecutoria del poder, debiò haber olvidado la hacienda de santa Beatriz, las comodidades que le ofreció

en otro tiempo, y la quimera de los capitales que pondera. Debió haberse pronunciado por la renuncia de sus imajinarios derechos, y condenado al silencio su emulacion y sentimientos. Pero como en vez de observar este manejo y rendirse al imperio de la necesidad, se engolfò en las patrañas y fomentos con que sostiene este temerario pleito, es indispensable que purgue sus culpas, y que à mas de los sinsabores que pasa con la memoria de su indiscreta confianza en su compadre y apoderado Guerrero, sufra este mayor golpe en pena de los extravìos, embustes y atentamientos de que se ha valido para zaherir la estimacion de los arrendatarios; y arruinar con sus fortunas: el pùblico buen concepto que merecen por su honrado cumportamiento. No era tiempo ya segun lo revistado, y convenido de atacar el contrato y empeñarse en convencer los fraudes y colucion de que acusa á Sarria, Herrera, y Guerrero. Tampoco de insultar las cenizas del propietario doctor Torre y sus legales procedimientos por que con estas invectibas y figuraciones, no es posible alcanzar la recicion á que conspira el intento. El caso no exîjia otro remedio que la prudencia, y supuesto que no se adopto oportunamente subrrogando en su lugar la sofisteria, impostura y expeciosidades de que abunda el insustancial y fabuloso alegato con que discurre Cavenecia sorprender los tribunales de justicia y granjear la aura popular, es muy interesante y preciso despues de la declaracion sobre la lejitimidad y subsistencia del arrendamiento en cuestion la condenacion de costas á que ha dado màrjen con su odiosa manía, y notoria mala fè descubierta sin embozo en el proceso.———Por tanto

A VS. pido y suplico se sirva haber por contestado el alegato contrario, y pronunciar sentencia segun dejo espuesto en justicia, costas etc.

Dr. Juan de Ascencios.——José Cornejo

14.

PROYECTO

O

PLAN DE ARBITRIOS,

UTIL A TODOS LOS GOBIERNOS LIBRES DE AMERICA, QUE SOCORREN LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y DE LOS HABITANTES.

GRAN FONDO

QUE CONCILIANDO TODAS LAS UTILIDADES, ACORDANDO TODOS EXTREMOS, DELINEANDO TODAS LAS CLASES Y ATRIBUCIONES DE QUE PUEDE SER CADA UNO SUSCEPTIBLE, Y OBVIANDO TODAS LAS DIFICULTADES, SIRVE DE BASE AL MEJOR GOBIERNO Y DE BRUJULA PARA LOS DESTINOS.

DEDICADO

AL SOBERANO CONGRESO

DEL

PERU,

COMBINADO

POR

JOSE VICENTE GALECIO

AÑO DE 1830.

LIMA,

IMPRENTA DE MANUEL CORRAL.

1832.






HT